

CUANDO CUMPLE

18

La Guía de Supervivencia

CALIFORNIA
LAWYERS

FOUNDATION

ALCANZANDO LA MAYORÍA DE EDAD

La mayoría de edad es un término que se utiliza para describir la etapa en la que una persona ya no se considera legalmente un niño. Tradicionalmente en muchos estados, la mayoría de edad se estableció a los 21 años. Pero en 1971, tras la ratificación de la 26a Enmienda en los EE. UU. la constitución dio a los jóvenes de 18 años el derecho a votar en las elecciones federales, en la mayoría de los estados, incluyendo California.

(FC § 6502; 52 USC § 10701).

Sin embargo, esto no significa que ahora tenga todos los derechos y privilegios de los adultos. Algunos se obtienen antes, mientras que otros llegan más tarde. Por ejemplo, es posible que se le emita una licencia provisional de conducir a los 16 años, pero no pueda comprar bebidas alcohólicas hasta los 21 años. Lo que realmente significa la mayoría de edad es que una persona es tratada como un adulto en la mayoría de los fines.



CUANDO LLEGA A LA MAYORÍA DE EDAD, LOS ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A:

- Entrar en contratos vinculantes
- Comprar o vender propiedades, incluidos bienes inmobiliarios y acciones.
- Casarse sin el consentimiento por escrito de un padre (o tutor) y un juez.
- Demandar o ser demandado en su propio nombre.
- Comprometerse, resolver o mediar una DEMANDA.
- Hacer o revocar un testamento.
- Heredar la propiedad al completo.
- Votar en las elecciones federales, estatales y locales.
- Acceder a todo tipo de tratamiento médico.
- Alistarse al ejército sin el consentimiento de los padres.

MUDARSE DE CASA

Es posible que esté alquilando su primer apartamento. Es posible que se vaya a la universidad y alquile un apartamento con otros estudiantes. O puede estar ahorrando para el día en que pueda permitirse mudarse por su cuenta. En cualquier caso, debe saber sus derechos y obligaciones si está planeando en alquilar un lugar donde vivir.



¿TODOS LOS ACUERDOS DE ALQUILER SON IGUALES?

Puede firmar un contrato de arrendamiento, que consiste en un acuerdo que establece las condiciones para alquilar el apartamento por un período de tiempo específico. O el propietario le puede alquilar el apartamento con un acuerdo verbal de mes a mes. (Sin embargo, incluso con un alquiler de acuerdo verbal, su arrendador debe notificarle con cierta antelación si planea aumentar su alquiler o pedirle que se mude). Además, debería consultar la normativa local para viviendas de alquiler. Algunas ciudades tienen normativas legales especiales que limitan cuánto se puede aumentar el alquiler y las situaciones en las que se puede desalojar a un inquilino.

¿UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEBE SER POR ESCRITO PARA SER APLICABLE?

No, a menos que el contrato de arrendamiento sea para más de un año.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE TENERLO POR ESCRITO?

Con un contrato de arrendamiento por escrito, tendrá:

- Conocerá mejor sus derechos y obligaciones.
- alguna protección contra la deshonestidad.
- alguna protección contra el déficit de memoria.

Sin embargo, a menudo los arrendamientos de forma impresa favorecen al arrendador. Recuerde que no es necesario que use los formularios impresos. Siempre que su arrendador esté de acuerdo, puede modificar el formulario para adaptarlo a su situación. Y si aparece alguna regla obsoleta que es legalmente inválida, en el contrato de arrendamiento firmado, usted no está vinculado a ellas.

¿QUÉ ES UN DEPÓSITO DE SEGURIDAD?

Es el dinero que el arrendador retiene como fianza contra daños a la propiedad, condiciones de suciedad e impago del alquiler. Un contrato de arrendamiento por escrito generalmente describe la forma en que se gestionará el depósito de seguridad y lo que el inquilino, la persona que alquila el apartamento, debe hacer para recuperarlo. Compruebe su normativa local; puede que regulen los depósitos de seguridad. El propietario debe devolver todo su depósito de seguridad no más tarde de tres semanas después de que el inquilino se mude o decirle por escrito por qué no lo recuperará. Además, debe dar informe de cómo se gastó su dinero.

(CC § 1950.5)

¿QUÉ PASA SI NO PAGO MI ALQUILER A TIEMPO?

Si no paga el alquiler cuando se debe, su arrendador puede darle un aviso para que lo pague o se vaya del apartamento en tres días.

¿ES NECESARIO QUE EL ARRENDADOR MANTENGA MI APARTAMENTO EN BUEN ESTADO?

El deber general del arrendador, a menos que su contrato de arrendamiento indique lo contrario, es mantener las instalaciones en un "estado razonable de conservación". Sin embargo, si algo está dañado y el daño fue culpa del inquilino, este será responsable de la reparación. (CC §§ 1941.1, 1941.2)

Cuando las condiciones son tan malas que el apartamento es "inhabitable", debe consultar a un abogado sobre los posibles

reclamos contra el propietario y sobre la posibilidad de mudarse y evitar más alquiler.

(CC §§ 1941-1942.5; H&SC § 17920.3)

¿MI ARRENDADOR PUEDE ENTRAR EN MI APARTAMENTO SIN PREGUNTARME?

Sí, pero solo en caso de emergencia para proteger las instalaciones. Por ejemplo, si una bañera se desborda en un apartamento sobre el suyo, el arrendador podría revisar su apartamento en busca de daños causados por agua incluso si usted no está en casa. El arrendador podría entrar en su apartamento durante el horario comercial por otras razones determinadas o si ha proporcionado un aviso por escrito de 24 horas de antelación. Por ejemplo, si planea mudarse, el arrendador tiene derecho a mostrar el apartamento a nuevos posibles inquilinos. O es posible que el propietario necesite que un electricista revise el cableado. Cualquier otra entrada, sin su permiso o previo aviso, puede ser una intrusión. (CC § 1954)

¿TENGO QUE DAR ALGÚN AVISO ANTICIPADO AL PROPIETARIO SI DECIDO MUDARME?

Sí. Debe dar un aviso razonable antes de que finalice el período de alquiler; en la mayoría de los casos, es un aviso de un mes. Sin embargo, si rompe su contrato al mudarse, los requisitos dependerían de los términos del contrato de arrendamiento. Podría terminar siendo responsable del apartamento durante un período de tiempo, aunque permanezca desocupado.

(CC §§ 1946, 1951.2)

¿MI PROPIETARIO PUEDE DESALOJARME?

Depende de su situación. ¿Tiene un contrato de arrendamiento? ¿Está alquilando su apartamento de mes a mes? ¿Violaste su contrato de alquiler? Para obtener más información, consulte el

folleto de la Barra del Estatal de Abogados. *¿Qué debo saber antes de alquilar?*



SI FIRMO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON TRES AMIGOS Y SE MUDAN, ¿TENGO QUE PAGAR TODO EL ALQUILER O SOLO MI PARTE?

Depende de lo que diga su contrato de arrendamiento.

Probablemente tendrá que pagar el total del alquiler pero usted tendrá derecho a demandar a sus amigos.

¿ME PUEDEN DEMANDAR SI ROMPO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO?

Probablemente puede ser demandado por:

- El impago del alquiler.
- Cualquier daño físico, incluidos los gastos inusuales de limpieza.
- Los gastos para la publicidad y alquilar de nuevo el apartamento.
- Las tasas del abogado del arrendador, siempre que el contrato lo proporcione. (CC § 1717)

¿UN ARRENDADOR LEGALMENTE PUEDE NEGARSE A ALQUILARME UN APARTAMENTO, DEBIDO A MI RAZA O DISCAPACIDAD?

No. Va contra de la ley discriminar al alquilar o vender una vivienda por motivos de raza, nacionalidad, sexo, estado civil, color, religión, orientación sexual o discapacidad. (CC §§ 51-53, 1940.3; Govt.C § 12955)

SOPORTE DE TRANSICIÓN PARA ADOLESCENTES EN CUIDADO TUTELAR

En el pasado, los adolescentes que se encontraban en hogares de acogida, al cumplir los 18 años habían sobrepasado la edad límite de estancia y emprendían el camino solos. Pero bajo la nueva legislación, los jóvenes bajo cuidado tutelar que cumplen con ciertos criterios, son elegibles para recibir apoyo y beneficios hasta que cumplen 21 años. (WIC § 10609.3)

DESPLAZARSE

Es posible que ya tenga una licencia de conducir, pero ahora que tiene 18 años, la ley se aplica a usted de manera diferente. Por ejemplo, ahora puede trabajar como conductor. Por otro lado, ser sorprendido con una cerveza u otra bebida alcohólica, ya sea en un automóvil o lejos de uno, podría resultar en la pérdida temporal de sus privilegios de conducir. El cambio más significativo podría ser que la ley ahora lo responsabiliza a usted por sus acciones, no a sus padres. A los 18 años, usted asume la responsabilidad de sus propias infracciones de tránsito o accidentes. Es su responsabilidad saber y seguir las reglas de tránsito descritas en el Manual del Conductor de California. Cuando era más joven, sus padres podían ser legalmente responsables de algunos daños y pérdidas financieras causados por sus acciones.



¿NECESITO MI PROPIO SEGURO DE COCHE?

Depende de su situación. Por ley, el automóvil que conduce debe estar asegurado. Y, al conducir debe llevar un comprobante del seguro o alguna otra responsabilidad financiera. (VC § 16020) Por lo general, sus padres pueden agregarlo a su póliza en el caso de que viva en casa de ellos y conduzca el automóvil familiar. Pero si planea mudarse o ir a la universidad y llevarse el automóvil consigo, sus padres deben hablar con su agente o compañía de seguros para debatir el cambio. Dependiendo de la situación, es posible que en ese momento deba comprar su propio seguro. Si compra un automóvil por su cuenta, necesitará su propio seguro. Y es recomendable traer prueba del seguro, o alguna otra responsabilidad financiera, con usted al DMV cuando registre su automóvil. Además, cuando compre un automóvil recibirá el Certificado de título de California, comúnmente conocido como la nota rosa, como prueba de propiedad. Se requiere que el vendedor firme la nota rosa y notifique al DMV en un plazo de cinco días para finalizar la transferencia y quedar exento de responsabilidad. Usted como comprador, debe registrar la nota rosa con el DMV dentro de un plazo de diez días. (VC §§ 4150, 5600, 5900, 5902). Para obtener información más detallada sobre los "Requisitos del Seguro de Automóvil de California" y el "Programa de Seguro de Automóvil de Bajo Coste", visite dmv.ca.gov o llame al 1-800-777-0133.

...DESPLAZARSE...

¿CÓMO OBTENGO UNA LICENCIA DE CONDUCIR SI A LOS 18 AÑOS AÚN NO LA TENGO?

En primer lugar, a usted no le afectan los requisitos y restricciones especiales que se aplican a los conductores más jóvenes. Por ejemplo, no tiene que completar una educación formal para solicitar una licencia de conducir.

En cambio, simplemente debe:

- Completar una solicitud de licencia de conducir o una tarjeta de identificación y pagar una tarifa no reembolsable.
- Dar su nombre completo verdadero.
- Dar un escaneo de sus huellas digitales.
- Aprobar una prueba de visión.
- Proporcionar su número de la Seguridad Social u otro identificador apropiado.
- Verificar su fecha de nacimiento y presencia legal.
- Dejarse tomar una foto.
- Aprobar un examen escrito sobre las leyes y las señales de tránsito.
- Firmar una declaración conforme se someterá a un análisis químico si es solicitado.

Seguidamente, se le emitirá un permiso que le permitirá conducir por la vía pública si está acompañado por alguien mayor de 18 años. La persona que le acompañe dentro del vehículo deberá estar sentada lo suficientemente cerca para agarrar el volante en caso necesario. Luego, para obtener su licencia de conducir real, debe aprobar un examen de conducir y proporcionar una prueba de responsabilidad financiera. Para obtener más información, visite el sitio web del Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) en dmv.ca.gov.

¿EXISTEN REQUISITOS ESPECIALES PARA OBTENER UNA LICENCIA DE MOTOCICLETA?

Sí. Si tiene entre 18 y 21 años, deberá completar una clase de capacitación para motociclistas y aprobarla antes de solicitar un permiso. Luego, deberá tener el permiso durante seis meses antes de que se pueda emitir dicha licencia. Además, tenga en cuenta que cuando conduzca una motocicleta, ya sea como conductor o pasajero, debe usar un casco aprobado o estará infringiendo la ley. (VC §§ 12509.5, 27803)

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI DESPUÉS DE BEBER UNA O DOS CERVEZAS, CONDUZCO?

Se estaría poniendo en peligro a sí mismo y a los demás. Los accidentes de vehículos motorizados son la principal causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 20 años. Las estadísticas indican que más de un tercio de los accidentes automovilísticos fatales, que involucran a jóvenes de 16 a 20 años, están relacionados con la conducción en estado de ebriedad. Además, es ilegal que cualquier persona conduzca bajo la influencia del alcohol. Si tiene menos de 21 años, no puede conducir con una concentración de alcohol en sangre (BAC) del 0.01% o más. Los conductores que

tienen 21 años o más no pueden conducir si tienen un BAC de 0.08% o más. (VC §§ 23136, 23152(b))

Si un oficial de policía lo detiene por conducir bajo la influencia del alcohol, puede ser sometido a un análisis de aliento, sangre u orina para determinar su BAC. Si usted se niega a realizar el análisis, podría enfrentarse a sanciones graves. Podría ser multado o encarcelado y que su licencia de conducir sea suspendida o anulada hasta un período de tres años. (VC §§ 13353.1, 23136, 23612)

Incluso podría ser condenado por DUI si no se realiza una prueba de aliento, sangre u orina.

Un análisis químico no es requerido para llevar a cabo una condena si el juez o el jurado concluye que la persona menor de 21 años bebió alcohol y condujo un vehículo. Si lo declaran culpable, podría significar una multa severa, encarcelamiento e incluso la suspensión o anulación de su licencia de conducir. (VC §§ 23140, 23536)

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI LA POLICÍA ME ENCUENTRA BEBIENDO ALCOHOL EN UNA FIESTA?

Si tiene menos de 21 años y lo multan, su licencia de conducir podría ser suspendida, aunque no estuviese cerca de un automóvil en ese momento. A los jóvenes entre 13 y 21 años se les puede suspender, restringir o retrasar la licencia hasta un período de un año por cada delito relacionado con la posesión, consumo o compra de alcohol. (B&PC §§ 25658, 25662; VC § 13202.5)

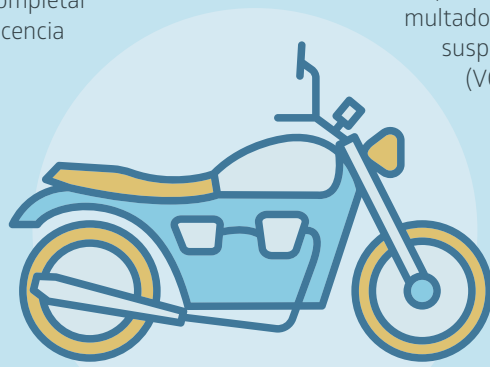
¿LOS CICLISTAS Y LOS MOTORISTAS DEBEN SEGUIR LAS MISMAS LEYES DE TRÁFICO?

Principalmente, sí. Los ciclistas deben circular por el lado correcto de la calle, usar carriles para bicicletas, ceder el paso a todos los peatones y detenerse en las señales de stop y los semáforos en rojo. Además, es ilegal ir en bicicleta bajo la influencia del alcohol o las drogas. Los ciclistas nocturnos deben tener una bicicleta equipada con una luz delantera blanca, reflector trasero rojo y reflectores de pedal y laterales o neumáticos. Se prohíbe el uso de auriculares o audífonos que cubran ambos oídos mientras se monta en bicicleta. Y, el número de personas que pueden montar en la bicicleta se limita al número de asientos. Va en contra de la ley montar en los manillares, en la barra central del bastidor de otra persona o sobre la llanta trasera. (VC §§ 21201, 27400, 21204)

LEYES QUE LOS CONDUCTORES JÓVENES DEBERÍAN CONOCER:

CONDUCCIÓN IMPRUDENTE: La ley de California prohíbe conducir un vehículo en una carretera o en un estacionamiento fuera de la vía pública sin tener en cuenta la seguridad de los demás o la propiedad. También prevé un castigo más severo para los conductores imprudentes que causan lesiones. (VC §§ 23103, 23104)

CARRERAS DE VELOCIDAD: Las carreras de velocidad van en contra de la ley. Un juez puede suspender o anular la licencia de conducir de un infractor hasta un período de seis meses, confiscar el vehículo por un período de 30 días y enviar al conductor a la cárcel por un período de 90 días. También se



pueden imponer multas y servicio comunitario. Y si alguien que no sea el conductor se lesiona, el conductor podría enfrentarse a sanciones más severas. (VC §§ 23109-23109.2)

BOTAR BASURA Y ARROJAR OBJETOS CONTRA O DESDE UN VEHÍCULO: La ley de California impone que sea un delito menor lanzar cualquier cosa a / o desde un vehículo en movimiento, y es un crimen hacerlo si la intención es dañar seriamente a alguien. La ley también prohíbe tirar desperdicios o lanzar cigarrillos encendidos desde un vehículo de motor; las sanciones por hacerlo van desde \$100 a \$1,000. En una primera condena puede ser sancionado con una orden para recoger basura o limpiar grafitis. (VC §§ 23110-12, 42001.7)

CHOQUE Y FUGA: En California, debe detenerse después de cualquier accidente en el que alguien se lesione o la propiedad de la otra persona quede dañada y debe intercambiar nombres, direcciones, licencias de conducir, licencias de vehículos y otra información relevante. Si alguien se lesiona o muere en el accidente, la Patrulla de Carreteras de California (CHP) o la policía, debe de ser informada en un período de 24 horas. Cuando solo se trata de daños a la propiedad, la pena máxima por no informar dicho daño o notificar al dueño de la propiedad, es de seis meses de cárcel y / o una multa de \$1,000. Si alguien se lesiona, la multa severa podría ser de \$ 10,000 y / o un año de cárcel, además de cualquier responsabilidad por la lesión. (VC §§ 20001-08)

CONducIR SIN LA LICENCIA: Es un delito menor conducir sin una licencia válida o un permiso en California. Además, por ley, debe tener su licencia con usted cuando conduce. Y si conduce con una licencia suspendida o anulada, podría enfrentarse hasta seis meses de cárcel y / o una multa de \$1,000 en el caso de que sea una primera condena. (VC §§ 12500-27, 40000.11(b))

TELÉFONOS Y CONDUCCIÓN: Va en contra de la ley usar el teléfono mientras se conduce a menos que el dispositivo permita la opción de reconocimiento de voz y manos libres. Es ilegal que cualquier persona use un dispositivo de comunicación electrónica inalámbrica para enviar, escribir o leer mensajes de texto u otro tipo de texto mientras se conduce. Una excepción sería únicamente ingresar un número de teléfono o nombre para hacer o recibir llamadas. (VC §§ 23123, 23123.5, 23124)

CINTURONES DE SEGURIDAD/SISTEMAS DE RETENCIÓN PARA PASAJEROS INFANTES: Es ilegal conducir un vehículo de motor a menos que todos los pasajeros estén correctamente sujetos por cinturones de seguridad o pueden ser multados. (VC § 27315). Los niños deben estar en asientos de seguridad aprobados por el gobierno federal hasta que tengan ocho años y se recomienda que los niños de 8 a 12 años estén sujetos a asientos elevados hasta que sean lo suficientemente grandes como para caber correctamente en el cinturón de seguridad. Los niños menores de ocho años deben sentarse en el asiento trasero a menos que todos estén ocupados por menores de siete años. Los niños menores de 2 años deben estar sujetos a un asiento auto-orientado hacia atrás, a menos que el niño pese o mida 40 o más libras de alto y no se les permite viajar en el asiento delantero con el airbag activo. (VC §§ 27360-27360.5, 27363). Para obtener más información, llame a la línea Directa de Seguridad para Vehículos al 800-424- 9393 o visite safercar.gov.

NIÑOS SIN SUPERVISIÓN: Va en contra de la ley dejar a un niño de seis años o menor desatendido en un vehículo de motor, si el niño está en riesgo, si el motor está en marcha o si las llaves están en el encaje de encender. En esas situaciones, el niño debe de ser supervisado por una persona responsable de 12 años o más. (VC § 15620; PC §§ 192, 273a)

AGRESIVIDAD AL VOLANTE: Un conductor podría cruzarse consigo y casi causar un accidente, pero evite gestionar el asunto por su propia cuenta. En una primera violación, la agresividad al volante puede resultar en una suspensión de seis meses de su licencia de conducir, obtener una orden para completar un curso de "agresividad al volante", e incluso podría ir a la cárcel. Usted podría ser acusado de asalto con una arma mortal y enfrentarse hasta cuatro años de prisión y una multa de \$10,000. (VC § 13210; PC § 245(a))

FUMAR, COCHES Y NIÑOS: No fume un producto de tabaco o nicotina, como por ejemplo una pipa, cigarro o dispositivo de vapeo, en un vehículo parado o en movimiento, si hay alguien menor de 18 años. Si se enciende el producto con un joven menor de edad a bordo, podría ser citado por infracción y multado hasta \$100. (H&SC §§ 118947- 118949)

MÚSICA ALTA Y BOCINA RUIDOSA: Piénselo dos veces antes de aumentar el sistema de sonido de su automóvil o hacer un mal uso de la bocina mientras está en la carretera. Ese ruido podría dar lugar a una multa o incluso, en algunos casos, a cargos por delitos menores. Por lo general, la bocina del automóvil solo se puede usar como advertencia cuando sea razonablemente necesaria, para garantizar un funcionamiento seguro del automóvil o como un sistema de alarma antirrobo. Si su música, u otro sistema de amplificación de sonido, se puede escuchar a 50 pies de distancia, está demasiado alta. En ciertos sistemas de sonido, como los que se usan para emergencias, publicidad o eventos políticos, no se aplicaría. (VC §§ 27001, 27007; PC § 415)

PASAJEROS EN EL MALETERO: Viajar en el maletero de un automóvil es ilegal, ya que en los últimos años, algunos adolescentes han resultado heridos y en algunos casos han muerto. Si un conductor permite que alguna persona viaje en el maletero, también habrá infringido la ley. (VC § 21712)

OCULTAR SU PLACA: Es ilegal usar o vender cualquier producto destinado a ocultar la lectura de la placa de un automóvil de ciertos dispositivos electrónicos que son operados por la ley y se utilizan en relación con carreteras, carriles de alta ocupación y puentes de peaje. Vender o usar cualquiera de estos productos podría resultar en una multa. (VC §§ 5201(d), 5201.1)

CONducIR CON UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL "GPS": Monte el GPS cuidadosamente. Si se coloca en el parabrisas más alejado del conductor, solo se puede colocar en la esquina inferior en un margen cuadrado de siete pulgadas y si se coloca en el parabrisas más cercano al conductor, debe de ser en un margen cuadrado de cinco pulgadas en la esquina inferior. (VC § 26708(b) (12))

DIVERTIRSE

Como joven adulto, tendrá muchas nuevas oportunidades de diversión y juegos. Sin embargo, tenga en cuenta que existen límites legales. Por ejemplo, si sus fiestas alteran el orden público, es posible que un oficial de policía llame a su puerta. Si interrumpe un evento profesional deportivo arrojando algo a la cancha, podría ser sancionado con una multa. Si es sometido a rituales peligrosos durante su iniciación en una fraternidad universitaria, alguien podría terminar en la cárcel.

¿CUÁNDO SERÍA UNA FIESTA LO SUFICIENTEMENTE DISRUPTIVA PARA PERTURBAR LA PAZ?

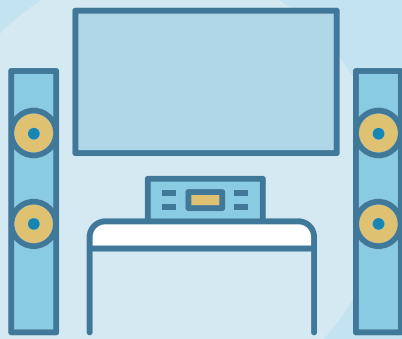
Los oficiales de policía podrían interrumpir su fiesta y según las circunstancias, hacer arrestos si hay: peleas, música alta, alboroto y / o ruido fuerte e irrazonable. (PC § 415)

¿QUÉ PUEDO HACER SI GENTE QUE NO CONOZCO ACUDE A MI FIESTA?

Puede pedir a la policía que los eche. Entrar a una fiesta sin permiso se califica como traspaso y es ilegal. (PC §, 602.5)

¿HAY LÍMITES LEGALES PARA LO QUE PUEDA SUCEDER DURANTE LA INICIACIÓN DE UNA FRATERNIDAD UNIVERSITARIA?

Sí. Va en contra de la ley que cualquier iniciación o pre-iniciación estudiantil involucre novatadas. Que se definen como cualquier



método en una organización estudiantil, que causa o puede causar peligro, degradación o deshonra personal, que resulte en daño físico o mental a cualquier institución estudiantil. Si usted participa en hacer una novatada ya sea de forma activa o pasiva, el consentimiento expreso o implícito de la víctima, no es una defensa y podrá recibir una multa de hasta \$5,000 y / o ser encarcelado. (PC § 245.6; 5 CFR 41301)

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI ME COGEN PINTANDO UN GRAFFITI?

Expresarse en pintura con un aerosol en la propiedad de otra persona podría llevarlo a la cárcel e incluso podría costarle hasta \$50,000 en multas, dependiendo de la magnitud del daño. También se le podría exigir que pague la reparación de la propiedad dañada y se le obligara a trabajar en un equipo de trabajo para eliminando graffitis en su área. (PC § 594)

¿NECESITO UNA LICENCIA ESPECIAL PARA CONDUCIR UNA MOTO ACUÁTICA?

No. Pero tómese un tiempo para aprender los límites de velocidad y las reglas de derecho de paso. Si planea remolcar a unos esquís acuáticos, sepa dónde y cómo hacerlo. Como conductor de la embarcación, usted podría ser responsable de cualquier accidente. Si el alcohol está presente en un bote, es ilegal que el conductor esté bajo la influencia. Si un conductor de bote ebrio está al timón cuando ocurre un accidente fatal, él o ella podrían ser acusados de homicidio vehicular grave. (PC §§ 191.5- 193.5) Si es menor de 21 años, no puede operar ninguna embarcación recreativa o esquí acuático con una concentración de alcohol en sangre del 0.01% o más. (HNC § 655.6)

LEY DEL AFICIONADO RUIDOSO

Si intenta distraer a un jugador o interferir con una jugada en un evento deportivo profesional entrando o arrojando un objeto a la cancha o al campo, estará infringiendo la ley. Si viola esta ley, podría enfrentarse a una multa de hasta \$250. Los propietarios de las instalaciones profesionales deportivas deben publicar avisos que describan la ilegalidad de dicha conducta y el posible castigo. (PC § 243.83)

ALCOHOL Y DROGAS

El alcohol es la sustancia de abuso más utilizada entre los adolescentes en los Estados Unidos. 6 de cada 10 estudiantes de secundaria, han consumido alcohol en algún momento de su vida y el 14% ha bebido en exceso. Aproximadamente 1 de cada 2 estudiantes, dice haber probado algún tipo de droga ilegal. Pero beber alcohol antes de los 21 años o usar ciertas drogas sin receta, es ilegal y puede causar estragos en su salud y su vida.

En los últimos años ha incrementado la preocupación de los adolescentes, por el uso de MDMA conocido como éxtasis y el uso no médico de ciertos analgésicos, como Vicodin y OxyContin. Además, algunas de las llamadas "drogas de club" se han asociado con la "violación en una cita". Se introducen las drogas en la bebida de una víctima desprevenida, para allanar el camino de una



agresión sexual. En una encuesta reciente, 1 de cada 16 estudiantes de último año de secundaria admitió consumir marihuana cada día. La encuesta también reveló un aumento significativo en el vapeo por parte de los adolescentes, lo que lo convierte en la segunda forma más común de consumo de sustancias entre los adolescentes. Esto es preocupante dados los informes recientes de enfermedades respiratorias, en algunos casos resultando en la muerte, asociados con el uso de productos de vapeo.

¿PUEDO COMPRAR LEGALMENTE CUALQUIER TIPO DE BEBIDA ALCOHÓLICA, SI TENGO 18 AÑOS?

No. En California, es ilegal que cualquier persona menor de 21 años compre o intente comprar cualquier bebida alcohólica. La ley define una bebida alcohólica como cualquier bebida que contenga al menos la mitad del 1% de alcohol. (B&PC §§ 23004, 25658(b), 25658.5) Tampoco es legal vender o dar una bebida alcohólica a una persona menor de 21 años, ni permitir que es persona beba alcohol en un bar, un restaurante o una tienda. Si parece menor de 21 años, se le pedirá que demuestre su edad. Y si no puede proporcionar una identificación, el empleado no podrá venderle alcohol. (B&PC §§ 25658(a), 25658.4, 25659)

¿SI UTILIZÓ LA LICENCIA DE CONDUCIR DE OTRA PERSONA O MODIFICO LA MÍA PARA HACER PARECER QUE TENGO 21 AÑOS, PUEDO TENER PROBLEMAS?

Sí. De cualquiera de las dos maneras, estaría infringiendo la ley. Además, la persona que le proporcionó la identificación falsa también estaría cometiendo un delito. No puede pedir prestada o modificar una licencia de conducir u otra identificación. (B&PC §§ 25660.5, 25661; VC § 14610)

¿EXISTEN LEYES QUE ABORDAN EL CONSUMO DE BEBIDAS DE MENORES EN LAS FIESTAS?

Sí. Un oficial de policía que ingrese legalmente a la fiesta puede incautar bebidas alcohólicas de cualquier menor de 21 años sin supervisión. Según la ley de California, un encuentro social sin supervisión, es una fiesta o evento público al que asisten diez o más personas menores de 21 años y que ninguno de los participantes está supervisado por un padre o tutor legal. (B&PC § 25662(b)). El castigo por violar las leyes sobre bebidas alcohólicas puede variar, ya que el delincuente puede ser declarado culpable de una infracción o un delito menor. A los jóvenes menores de 21 años que infrinjan la ley también se les puede suspender o anular la licencia de conducir hasta un período de un año por cada delito relacionado con la posesión, consumo o compra de alcohol. Si es menor de 13 años y aún no tiene una licencia, el proceso para recibirla sería aplazado.

Esto entra en vigor incluso si el delito no involucra un automóvil. Además, por su primera infracción, se les puede pedir a los jóvenes que paguen hasta \$250 en multas o que realicen un servicio comunitario. Una persona joven condenada por una segunda infracción recibirá una multa de hasta \$500 o se le exigirá que realice más servicios comunitarios. (B&PC §§ 25658, 25662(a); VC § 13202.5). Los legisladores estatales y muchas comunidades de todo el estado han tomado medidas en los últimos años para ayudar a frenar el consumo del alcohol entre menores. Los anfitriones mayores de 21 años pueden ser demandados si proporcionan alcohol a menores de edad, quienes luego pueden ser víctimas de lesiones o la muerte. La Corte Suprema de California ha regido que los anfitriones menores de 21 años también pueden ser considerados legalmente responsables si cobran la admisión a una fiesta donde se sirve alcohol y un menor de edad que beba sufra una lesión o la muerte. Un número creciente de ciudades y condados también ha promulgado ordenanzas de responsabilidad social del anfitrión. Mientras estas ordenanzas varían, generalmente responsabilizan del consumo de alcohol por menores de edad a los anfitriones de las fiestas o a los dueños de las propiedades residenciales que permitieron la fiesta. Las consecuencias pueden ser multas que aumentan con cada infracción, la obligación de pagar los costos de responder a la fiesta y disolverla o el servicio comunitario.

¿PODRÍAN ARRESTARME POR BEBER Y SER MENOR SI LLAMO AL 911 PORQUE UNO DE MIS AMIGOS NECESITA AYUDA MÉDICA?

No. Si alguien necesita ayuda, llame al 911. En tales circunstancias, no podría ser procesado por comprar, poseer o consumir alcohol, aún siendo menor de edad. Sin embargo, debe permanecer en el lugar hasta que llegue la ayuda médica y cooperar con el organismo de seguridad. Esta inmunidad no lo protegería de ser procesado por conducir bajo los efectos del alcohol o por su participación en cualquier otra actividad que el consumo de alcohol se vuelva peligrosa. (B&PC § 25667)

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI ME ARRESTAN POR POSESIÓN DE DROGAS?

Dependería del tipo, la cantidad de drogas y otros factores. Más de

135 sustancias controladas llevan un cargo penal grave solo por posesión. Algunas de estas drogas incluyen la heroína, la cocaína, el LSD, las anfetaminas y los barbitúricos, entre otras. Una condena por posesión de drogas es un crimen y podría llevarlo a la cárcel o a la prisión estatal. (H&SC § 11350). El castigo por poseer marihuana, que es la sustancia controlada más utilizada, es menos severo. Si es menor de 21 años, la posesión de 28.5 gramos de marihuana u ocho gramos de cannabis concentrado o menos, se consideraría una infracción menos grave y podría ocasionarle una multa de hasta \$100, servicios a la comunidad y educación sobre drogas o consejería. Sin embargo, la posesión de la misma cantidad en una propiedad escolar durante el horario escolar podría significar diez días de cárcel y / o una multa de \$500. (H&SC §§ 11357). En California, es posible que pueda someterse a un programa de tratamiento de drogas en lugar de una persecución judicial si es su primera vez con posesión de drogas y no es un delincuente. Si completa con éxito el programa, los cargos por drogas podrían ser desestimados. (PC §§ 1000- 1000.5, 1211). Sin embargo, si lo arrestan con más drogas de las que alguien podría poseer razonablemente para un uso personal, podría enfrentarse a cargos más serios de posesión con intención de vender. Esto es un crimen incluso si la posesión de la droga en particular no es un crimen. Si lo declaran culpable, podría enfrentarse hasta cinco años de prisión y una multa de \$50,000 según el tipo de la droga y la cantidad. (H&SC § 11351-11352.5)

LA LEY Y EL ALCOHOL

ES ILEGAL:

- Beber mientras conduce, poseer cualquier bebida alcohólica abierta en el vehículo o conducir bajo la influencia del alcohol. (VC §§ 23152, 23220-23226)
- Estar borracho o bajo la influencia de drogas en público o en la vía pública y estar en una condición que represente una amenaza para uno mismo o para los demás. (PC § 647(f); VC §§ 23152, 23220)
- Poseer, beber, vender o dar licor a otra persona, en cualquier escuela pública o en los parámetros de ella, con algunas excepciones. (B&PC § 25608)
- Permitir que cualquier persona menor de 21 años se quede en un lugar donde se vende licor con la excepción de un restaurante. (B&PC §§ 25657(b), 25665)
- Tener cualquier bebida alcohólica abierta en cualquier parque apropiado de la ciudad o del condado, o en otros lugares públicos sin una licencia especial a menos que esté reciclando el recipiente. (Para que esta ley entre en vigor, la ciudad o el condado deben tener su propia regla local, también llamada ordenanza, que prohíbe las bebidas alcohólicas abiertas en áreas específicas). (B&PC § 25620)

SI ES MENOR DE 21 AÑOS, NO PUEDE:

- Poseer licor en cualquier camino o lugar público, llevar licor en un coche o ser un pasajero en un automóvil que lo lleve incluso si el recipiente está sellado, a menos que esté acompañado por un padre, un familiar adulto responsable o cualquier otro adulto designado por el padre o tutor legal. (B&PC § 25662; VC § 23224)
- Entrar y permanecer en un bar sin negocio lícito. (B&PC § 25665)
- Si tiene menos de 18 años, no puede trabajar en ningún lugar en el que se compren bebidas alcohólicas para llevar como por ejemplo, una tienda de bebidas alcohólicas, a menos que esté bajo la supervisión continua de alguien que tenga al menos 21 años. (B&PC § 25663)

ADVERTENCIA DE LOS ESTEROIDES Y SU SALUD

El uso de esteroides para aumentar la fuerza o el crecimiento puede causar serios problemas de salud. Los esteroides pueden evitar que los adolescentes alcancen su altura máxima, causar enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y deterioro de la función hepática. Los hombres y las mujeres que usan esteroides pueden desarrollar problemas de fertilidad, cambios de personalidad y acné. Los hombres también pueden experimentar calvicie prematura y desarrollo de tejido mamario. Estos peligros para la salud se suman a las sanciones civiles y penales por venta, uso o intercambio no autorizado de esteroides anabólicos. —Regulado por la ley, este aviso debe colocarse en todos los vestidores de las instalaciones deportivas, incluidos los gimnasios, las universidades y las escuelas con estudiantes de secundaria. (CC § 1812.97)

Una condena por drogas también podría poner en peligro su futura educación. Si se le declara culpable de posesión o distribución de una droga, es posible que se le impida recibir beneficios como becas y préstamos para estudiantes, de cualquier programa que utilice fondos federales, excepto ciertos tratamientos de drogas a largo plazo. (21 USC § 862).

Para obtener más información sobre el carácter de los delitos menores, los crímenes y otros delitos, consulte la sección en la página 13 titulada Crímenes y Consecuencias.

¿ME ENFRENTARÍA A UNA SANCIÓN MÁS DIFÍCIL SI ME COGEN VENDIENDO DROGAS EN LA ESCUELA?

Sí. La ley estatal impone sanciones severas a cualquier persona mayor de 18 años que venda ilegalmente o le dé una sustancia controlada a un menor. Si lo hace a menos de 1,000 pies de un parque público, un patio de recreo o una escuela durante el horario escolar podría enfrentarse a más de nueve años de prisión. (H&SC §§ 11353-11353.6)

¿VA EN CONTRA DE LA LEY POSEER UNA SUSTANCIA CONTROLADA PRESCRITA, PARA OTRA PERSONA?

Sí. La posesión no autorizada de ciertos tipos de medicamentos recetados, incluidos los analgésicos narcóticos, podrían llevarlo a la cárcel. Además, tenga en cuenta que el uso no médico de los medicamentos recetados de otra persona puede ser tan peligroso e ilegal, como el uso de las drogas ilegales. (B&PC § 4060; H&SC §§ 11007, 11350)

¿PODRÍA PONERME EN PROBLEMAS SI AGUANTO EL SOSTENEDOR DE CIGARRILLOS O EL TUBO DE MEDICAMENTOS DE UN AMIGO?

Sí. La posesión de los artículos de drogas diseñados para ayudar a cultivar, fabricar o usar una sustancia controlada, es ilegal. Además, va en contra de la ley que usted esté presente en cualquier lugar, como por ejemplo en una fiesta donde se estén usando sustancias controladas ilegalmente si usted participa o ayuda a otros en su uso. (H&SC §§ 11014.5, 11364-65)

¿PODRÍA PERDER MI LICENCIA DE CONDUCIR SI ME CONDENAN POR POSESIÓN DE DROGAS?

Sí. En California, su licencia puede suspenderse durante un período de un año, si tiene entre 13 y 21 años y es condenado por delitos relacionados con alcohol o drogas. Las infracciones sucesivas también podrían resultar en una suspensión mayor o un aplazo del recibo de los privilegios de conducir. La suspensión, restricción o aplazo de su licencia de conducir, sería adicional a la sanción impuesta por la condena. (VC §§ 12806, 12809, 13202.5)

¿ESTOY VIOLANDO LA LEY SI HAGO USO DE ESTEROIDES PARA AUMENTAR MIS MÚSCULOS Y MEJORAR MI JUEGO?

Sí. Todo el uso no médico de esteroides anabólicos es ilegal. Y si lo declaran culpable de la distribución de tales sustancias, podría enfrentarse a una pena de prisión y una multa. (H&SC §§ 11056(f); 11377, 11378). Los datos sugieren que el uso de esteroides entre los niños que cursan el grado 12, ha disminuido en los últimos años a raíz de leyes más estrictas, esfuerzos educativos y escándalos que involucran a atletas profesionales. Además, ahora las reglas de la Federación Inter Escolar de California requieren que todos los atletas de la escuela secundaria firmen un compromiso en el cual no usarán esteroides anabólicos sin receta médica o suplementos dietéticos prohibidos por la Agencia de Antidopaje de EE. UU. Las reglas impuestas por la ley estatal requieren que los padres (o tutores) de los estudiantes firmen también las notificaciones sobre las restricciones. (Ed.C §§ 49030, 49033; 21 USC § 802). Para obtener más información sobre el abuso de las drogas, visite la web del Instituto Nacional sobre el Abuso de las Drogas en drugabuse.gov.

ABREVIATURAS DE LOS CÓDIGOS CLAVE

B&PC CÓDIGO DE LAS PROFESIONES Y LOS NEGOCIOS
CC CÓDIGO CIVIL
CCP CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL
Ed C CÓDIGO EDUCATIVO
ELC CÓDIGO DE LAS ELECCIONES
FC CÓDIGO FAMILIAR

FGC CÓDIGO DE LA CAZA Y LA PESCA
Govt.C CÓDIGO DEL GOBIERNO
HNC CÓDIGO DE LA NAVEGACIÓN Y LOS REFUGIOS
H&SC CÓDIGO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD
IC CÓDIGO DEL SEGURO
Lab.C CÓDIGO LABORAL

MVC CÓDIGO PARA MILITARES Y VETERANOS
PC CÓDIGO PENAL
RTC CÓDIGO DE LOS INGRESOS E LOS IMPUESTOS
USC CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS
VC CÓDIGO DEL AUTOMÓVIL
W&IC CÓDIGO DE LAS INSTITUCIONES Y EL BIENESTAR

Nota: Los símbolos § y §§ son la "sección" y las "secciones" de las leyes citadas al largo de la guía.

EL DINERO IMPORTA



Ahora puede firmar contratos legales, abrir cuentas bancarias y solicitar préstamos por su cuenta. Sin embargo, como a mucha gente joven le sucede, tal independencia también podría generar más facilidad de endeudarse. Si tiene 18 años, sus padres no tienen que salvarle económicamente, es su elección. Actualmente tiene muchas opciones de gestionar su dinero, desde tarjetas de débito hasta online, haciendo transferencias bancarias a través de su teléfono. En estos tiempos económicos tan difíciles, antes de tomar decisiones financieras, infórmese de los beneficios, las trampas, las reglas y las restricciones.

¿QUÉ ES UN CONTRATO?

Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes competentes. Los contratos deben ser legales y pueden ser orales o escritos. Por ejemplo, un contrato podría implicar una compra importante, como un automóvil nuevo por el que acepta realizar pagos a plazos. Puede firmar un contrato para alquilar un apartamento por un período de un año, comprar una póliza de seguro con primas anuales o aceptar los términos de un nuevo trabajo.

¿QUIÉN PUEDE HACER UN CONTRATO?

Usted puede hacer un contrato, si tiene al menos 18 años y está en su sano juicio.

Al considerar cualquier contrato, tome algunas precauciones:

- Lea el contrato por completo antes de firmarlo.
- No firme nada hasta que comprenda todo el acuerdo.
- Si no está de acuerdo con algo del contrato, hable con la otra parte sobre modificarlo o eliminarlo.
- No firme un contrato con espacios en blanco; complételos o táchelos.
- Mantenga una copia del contrato firmado.

¿QUÉ SUCEDE SI ROMPO UN CONTRATO PORQUE NO LO COMPRENDÍ?

No entender un contrato generalmente no es una excusa para romperlo. Depende de usted comprender los términos del contrato antes de firmarlo. Incumplir un contrato, como sería no pagar una deuda de acuerdo con los términos del contrato, puede tener consecuencias graves:

- Podría ser demandado y tener que comparecer ante un juez. Si pierde su caso, es posible que deba pagar el error más los intereses y en otros casos, los costes y honorarios de los abogados de la otra parte si el juez lo requiere.
- Si tiene una deuda pendiente de pago, es posible que pueda llegar a un acuerdo para pagar su deuda a largo plazo.
- Puede caer en quiebra, lo que puede permitirle anular su obligación de pagar y reorganizar deudas, y elaborar planes de pago. La quiebra puede brindarle una cobertura de sobregiro nueva y costosa. Pero también tendría un efecto negativo en su calificación de crédito y le dificultaría obtener un préstamo en el futuro.

¿QUÉ DEBO PREGUNTAR ANTES DE ABRIR UNA CUENTA BANCARIA?

Primero, averigüe qué tipos de cuentas bancarias están disponibles y qué tipo de cuenta sería la adecuada para usted. Puede, por ejemplo, elegir una cuenta diseñada para estudiantes. Pregunte sobre la tasa de interés, las tarifas y los servicios disponibles en la cuenta. Pregunte acerca de la banca online y el programa de descubierto bancario. Pregunte también si se le pedirá que mantenga un saldo mínimo en la cuenta.

Además, antes de considerar solicitar cualquier producto bancario online, asegúrese de estar tratando con una institución financiera legítima. Para obtener orientación, llame a la FDIC (Corporación Federal de Seguros de Depósito) al 877-275-3342 o vaya a Bank Find en [fdic.gov](https://www.fdic.gov), haga clic en Consumidores & Comunidades y luego en Bank Find.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA TARJETA DE ATM Y UNA TARJETA DE DÉBITO?

Se puede usar una tarjeta ATM (cajero automático) para operaciones bancarias básicas: para depositar fondos en su cuenta bancaria o retirar dinero. Simplemente inserte su tarjeta en un cajero automático e ingrese un número de identificación personal (PIN). Si la transacción incluye algún recargo o tarifa, se le debe informar y se le debe dar la oportunidad de cancelar la transacción sin coste alguno.

Una tarjeta de débito se utiliza para transferir fondos electrónicamente desde la cuenta del titular de la tarjeta. Por ejemplo, podría usarla para comprar alimentos en un supermercado. Según una encuesta reciente, los consumidores ahora usan tarjetas de débito con más frecuencia que, tarjetas de crédito, efectivo o cheques. Tenga cuidado al llevar o utilizar una tarjeta de este tipo. Generalmente el usuario no necesita un PIN para acceder a su cuenta. Por lo tanto, un ladrón podría llevarse su tarjeta de compras y vaciar su cuenta bancaria. Sin embargo, si pierde su tarjeta de débito o alguien más la usa sin autorización, y notifica a su compañía tan pronto como se dé cuenta de que le falta la tarjeta, es posible que sea responsable por menos de \$50 (CC §§ 1748.30, 1748.31).

¿QUÉ PUEDE PASAR SI GASTO MÁS DINERO DEL QUE TENGO EN MI CUENTA BANCARIA?

Depende. Si no tiene suficiente dinero en su cuenta para cubrir un retiro de efectivo en un cajero automático o realizar una compra, la transacción probablemente será rechazada, a menos que haya aceptado la cobertura y el cargo por sobregiro del banco. Si el banco aprueba la transacción y usted no ha aceptado los servicios de sobregiro del banco, el banco no puede cobrarle una tarifa por ello. (15 USC § 1693o-2). Si escribe un cheque con fondos insuficientes en su cuenta, el banco puede devolverlo a la persona que intentó cobrarlo.

Esa persona podría cobrarle hasta tres veces el pago de las multas. Además, escribir un cheque cuando no tiene fondos suficientes para pagarlo, puede ser un delito. Otra opción podría ser que el banco pague el cheque, le pida que haga un depósito y luego le cobre una tarifa. (CC § 1719; PC § 476a) Pregunte sobre sus opciones. Por ejemplo, puede optar por vincular su cuenta corriente a una cuenta de ahorros por una cobertura de sobregiro menor. Además, algunos bancos le enviarán mensajes de correo electrónico o alertas de texto cada vez que el saldo de su cuenta sea bajo.

...EL DINERO IMPORTA...

¿QUÉ ES UNA TARJETA DE PREPAGO RECARGABLE?

Por lo general, los fondos se cargan en esta tarjeta por adelantado y se pueden recargar fácilmente. Esta puede ser una opción conveniente y puede eliminar algunos de los riesgos de gastos excesivos asociados con una tarjeta de crédito. Pero si decide utilizar una tarjeta de prepago en lugar de una cuenta bancaria tradicional para sus necesidades bancarias básicas, asegúrese de comprender los términos y los riesgos. Los funcionarios de la FDIC advierten que muchas tarjetas prepagadas tienen más tasas y menos protecciones que las cuentas bancarias tradicionales.

¿POR QUÉ NO USAR UNA TARJETA DE CRÉDITO EN VEZ DE UNA TARJETA DE DÉBITO, TARJETA DE PREPAGO, CHEQUES O EFECTIVO?

Siempre que usted sea quien controle la tarjeta, y no al revés, no hay nada de malo en usar una tarjeta de crédito. Una tarjeta de crédito bien administrada puede ayudarle a obtener una buena calificación de crédito. Sin embargo, recientemente, la legislación federal ha hecho más difícil que cualquier menor de 21 años obtenga una tarjeta de crédito, ya que debe tener un segundo firmante adulto o proporcionar prueba de que tiene los ingresos suficientes para pagar la deuda de su tarjeta de crédito. Las tarjetas de crédito no son lo mismo que el efectivo; debe pagar intereses y otras cuotas para usarlas. Además, los pagos atrasados pueden añadir multas y dañar su crédito. En caso de que solo realice los pagos mínimos mensuales, es posible que terminara pagando mucho más del préstamo que pidió en primer lugar. La ley indica que las compañías de tarjetas de crédito deben informarle de cómo se sumarían los cargos por intereses, en caso de que solo pagara el mínimo cada mes y de su coste total. (CC § 1748.13; 15 USC § 1637)

¿QUÉ DEBO HACER SI PIERDO UNA TARJETA DE CRÉDITO?

Reporte inmediatamente la pérdida o el robo al banco o compañía que emitió la tarjeta de crédito. Si informa la pérdida de inmediato, será responsable de menos de \$50 de cargos no autorizados en la tarjeta. (CC § 1747.10)

¿QUÉ ES UN INFORME DE CRÉDITO?

Un informe de crédito es un resumen de sus deudas y un historial de la puntualidad con la que ha pagado sus facturas. La información proviene de las empresas donde usted tiene cuentas de crédito y de registros judiciales públicos. La información es recopilada y almacenada por las empresas comúnmente conocidas como agencias de crédito. Estas agencias ponen la información a disposición de los prestadores cada vez que usted solicita un préstamo, una tarjeta de crédito o realiza una compra mediante pagos a plazos. (CC § 1785.10). Según la ley federal, tiene derecho a un informe crediticio gratuito cada 12 meses, en cada una de las tres principales agencias de informes crediticios. Verifique sus informes en busca de datos inexactos que puedan afectar a su capacidad de obtener un crédito o un préstamo. Además, la información incorrecta puede ser una señal de alerta de que alguien está usando su identidad para obtener crédito sin su conocimiento. (Para obtener información sobre cómo solicitar informes de crédito, consulte los diez principales consejos para la prevención del robo de identidad en la página 21).

¿CUÁNTO TIEMPO SE TARDA EN ARREGLAR EL MAL CRÉDITO?

Depende de la gravedad de sus problemas pasados. Los archivos podrían remontarse a siete años o diez años, en caso de quiebra. Puede obtener su archivo para revisar lo que se ha recopilado de su historial crediticio. En California, si se le ha denegado el crédito en función de la información del informe crediticio, puede obtener una copia gratuita del informe en la agencia de informes crediticios, si la solicita en un plazo de 60 días. Y si contiene errores, tiene derecho a solicitar correcciones. (CC §§ 1785.15- 1785.16)

¿QUÉ ES LA GARANTÍA SUBSIDIARIA?

La garantía subsidiaria es un artículo de valor aceptado por el prestador, como forma de pago de respaldo en caso de que no pueda pagar su préstamo. (CC § 1812.2). Por ejemplo, si compra un automóvil y acepta el pago a plazos, el automóvil en sí puede ser la garantía. El prestador podría recuperar el automóvil si no realiza sus pagos.

¿UN PRESTADOR PUEDE TENER REGLAS DIFERENTES AL DAR PRÉSTAMOS A MUJERES, HOMBRES O MINORÍAS?

No. Es ilegal que un prestador discrimine a cualquier solicitante por motivos de raza, sexo o estado civil, solo pueden hacer distinciones basadas en la calificación crediticia del solicitante. (CC § 1812.30; 15 USC 1691)

MATRIMONIOS Y ASOCIACIONES

A los 18 años, no necesita el consentimiento de sus padres y es libre de permitir que su amor adolescente se convierta en un matrimonio o asociación legalmente vinculante. Legalmente en California a los 18 años, los temas amorosos pueden convertirse en contratos por ley, convirtiéndose en Matrimonios o Asociaciones. A los 18 o 55 años, el matrimonio es un compromiso legal y debe ser una decisión basada en un "querer" y no en un "haber de". El matrimonio no es una solución para salir del control de la casa de sus padres ni para huir. En cambio, el matrimonio es un compromiso serio con consecuencias legales reales. El matrimonio no tiene una intención de ser temporal y solo debe contraerse si desea tener un compromiso legal serio con su cónyuge o pareja.



¿SON LEGALES LAS ASOCIACIONES EN CALIFORNIA?

Sí, en California las parejas del mismo sexo pueden casarse a través de una asociación. Legalmente, las uniones de asociaciones incluyen todos los derechos y responsabilidades comunes al matrimonio y son funcionalmente equivalentes a las uniones civiles que se ofrecen en otros varios estados. Las asociaciones se tratan de la misma manera que a un matrimonio heterosexual, donde ambos crean una unión legalmente vinculante por ley.

¿QUÉ DEBO HACER SI DECIDO CASARME O FORMAR UNA ASOCIACIÓN?

Primero, debe cumplir con los requisitos iniciales para contraer matrimonio en California. (FC §§ 300, 359; H&SC § 103175):

- A los 18 años o más es legal sin el consentimiento de sus padres.
- Ninguna de las dos personas puede estar actualmente casada con otra persona.
- Ambas personas deben presentar una identificación válida como una licencia de conducir, una identificación militar, un pasaporte,

una tarjeta verde, etc. (FC § 354)

d. Requiere la firma de un testigo adulto competente y, si se desea, puede incluir un testigo adicional. (FC § 422(b)).

e. Requiere firmar una declaración jurada conforme se ha recibido un folleto del departamento de salud que contiene información sobre los defectos genéticos, las enfermedades, el SIDA (incluida la disponibilidad de pruebas) y la violencia doméstica. (FC §§ 355, 358)

El siguiente paso es localizar la oficina del secretario del condado local para presentar su solicitud. Siempre que esté ubicada dentro del estado de California, no es necesario asistir a la oficina del secretario del condado donde reside, ni asistir a la oficina en el condado donde se va a casar. Una vez seleccionada la oficina, solicite una licencia de matrimonio y pague la tarifa de la solicitud requerida. La tarifa de la licencia de matrimonio varía según el condado y según los requisitos de las leyes de California, se requiere en el momento de la solicitud. Finalmente, necesitará un funcionario autorizado (generalmente un miembro del clero, un juez, un legislador, un miembro del Congreso u otra persona) que esté legalmente autorizado para realizar matrimonios y lleve a cabo la ceremonia matrimonial. (FC § § 420, 400).



¿PUEDEN CASARSE PAREJAS DEL MISMO SEXO EN CALIFORNIA?

Sí. En 2008 la Corte Suprema estatal legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en California, pero una iniciativa electoral llamada Proposición Ocho lo prohibió ese mismo año. Posteriormente, el tribunal federal declaró inconstitucional la prohibición. El 26 de junio de 2013, la Corte Suprema de los Estados Unidos devolvió el asunto al tribunal federal, que confirmó su error original. El 28 de junio de 2013 a los condados de California se les permitió emitir licencias de matrimonio a parejas del mismo sexo. (FC § 308.5) Independientemente de los fallos de la Corte Suprema del Estado, California sigue manteniendo la ley de asociaciones, que es una ley estatal que otorga a las asociaciones registradas los mismos “derechos, protecciones, beneficios, responsabilidades, obligaciones y deberes bajo la ley” que las parejas casadas. Por ejemplo, las asociaciones pueden adoptar a los hijos del otro, adquirir derechos de propiedad y obtener cobertura de atención médica como cónyuge. Un beneficio adicional es que también pueden presentar declaraciones de impuestos estatales conjuntas y cambiar legalmente sus apellidos. (FC §§ 297.5, 298.6; Lab.C §§ 230.2, 233; R&TC §§ 17021.7, 18521)

¿QUÉ SON LOS BIENES CONYUGALES?

California es un estado de Propiedad Comunal y los bienes conyugales se dividen en consecuencia y se le proporciona la Propiedad Separada a cada cónyuge. La definición de Propiedad Comunal es “toda la propiedad, real o personal, donde quiera que se encuentre, adquirida por una persona casada durante el matrimonio mientras tenía su domicilio en este estado”. Código Fam de CA § 760 (2016) En California, la Propiedad Separada se define como un bien que se poseyó antes de contraer matrimonio, después de la fecha de la separación; o después de la fecha del matrimonio y antes de la fecha de la separación mediante herencia o donación. Por lo tanto, los bienes y salarios ganados u obtenidos durante el matrimonio son propiedad comunal y ambos cónyuges tienen la misma apropiación

y control. Por otro lado, la Propiedad Separada permanecerá sujeta al cónyuge que la tenía, y él o ella no tendrá que compartir ni habrá control por igual del bien. Adicionalmente, un obsequio o herencia destinado únicamente a uno de los cónyuges, calificaría como Propiedad Separada. (FC §§ 750-752, 760, 770-772)

¿QUÉ ES UN ACUERDO PREMATRIMONIAL?

Un acuerdo prematrimonial es un contrato legalmente vinculante entre usted y su futuro cónyuge, antes de casarse. Este acuerdo se completa y firma antes de que se casen y explica los derechos y obligaciones de cada cónyuge al casarse. Cada posible cónyuge tiene la oportunidad de introducir un acuerdo prematrimonial para protegerse a sí mismo y sus cosas, en caso de que se separen y se divorcien. Si usted y su cónyuge aceptan los acuerdos, la ley de California no permite que ningún término en el acuerdo viole la política pública o sea criminal ni antes, ni después de su matrimonio. Por ejemplo, el Tribunal no aceptaría un acuerdo en el cual la esposa robe un banco en su tercer aniversario de bodas y que el esposo reciba, no más de \$15 por su pago como conductor de escape. Además, en el acuerdo, nada puede poner en peligro la manutención de los hijos. También se requiere que un cónyuge tenga un asesor legal independiente (abogado) si quiere renunciar a la manutención del cónyuge en el futuro. (FC §§ 1500, 1610- 1613).

Un acuerdo postmatrimonial es un contrato legalmente vinculante entre usted y su futuro cónyuge, después de casarse. Este acuerdo se completa y firma después de que usted y su cónyuge se casen. Un acuerdo postmatrimonial funciona exactamente de la misma manera que un prematrimonial, con la diferencia del momento en que se cierra el acuerdo. Los postmatrimoniales se completan y firman después de su matrimonio legal, a diferencia del prematrimonial que es antes.

¿AHORA QUE MI ESPOSO Y YO ESTAMOS CASADOS, DEBE APOYARME?

Sí, ambos cónyuges están obligados a proporcionar la manutención del otro cónyuge y también están obligados a proporcionar manutención financiera a los hijos menores del matrimonio. Cualquiera de los cónyuges puede ser considerados responsables de pagar las necesidades, como los gastos de la manutención (vivienda, electricidad, agua, etc.) para mantener a los hijos menores. (FC §§ 3900 et seq., 4300 et seq.)

¿CÓMO ME PUEDO DIVORCIAR SI YA NO QUIERO ESTAR CASADO?

En California, solo hay dos motivos por los cuales usted se puede divorciar: (1) diferencias irreconciliables y (2) enajenación mental incurable. (FC § 2310(b)) No se aceptará ninguna otra razón para disolver su matrimonio. Por ejemplo, un cónyuge infiel (también conocido como adulterio) no es un motivo legal para divorciarse en California. Usted o su cónyuge deberán presentar una petición de divorcio (conocida como disolución del matrimonio en California). Es posible que desee consultar a un abogado para obtener asesoramiento legal y representación en su divorcio. Como la ley lo requiere, un juez dictará órdenes judiciales con respecto a la custodia de los hijos, la manutención de los hijos, la manutención del cónyuge hacia ambos lados y la división de bienes. En California, la regla general es que toda la propiedad y las deudas comunitarias se dividan por igual, y cada cónyuge recibe una parte igual del 50%. Si usted y su cónyuge desean acordar una división porcentual

...MATRIMONIOS Y ASOCIACIONES...

diferente, es decir, 70/30, puede hacerlo mediante un acuerdo. Además, si usted y su cónyuge desean un divorcio amistoso y pueden acordar los términos, puede preparar un Acuerdo de Conciliación Matrimonial ("MSA"). El tribunal aceptará y el juez firmará una MSA debidamente ejecutada, en lugar de que un juez dicte órdenes judiciales. Es posible que desee consultar a un abogado para obtener asesoramiento legal y representación en su divorcio.

¿PUEDO DISOLVER MI ASOCIACIÓN?

Sí, en California independientemente de si su unión es del mismo sexo o de una asociación, puede disolverse. En cualquier caso, las dos partes tienen exactamente los mismos derechos y obligaciones que se aplican en un divorcio (disolución del matrimonio). Los asuntos como la manutención de los hijos, la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y la distribución de la propiedad se resolverán en la corte o por acuerdo (MSA). En algunas circunstancias, como cuando una pareja legal dura menos de cinco años, no tienen hijos, no hay deudas impagadas, hay un acuerdo firmado por ambas partes, etc., el vínculo puede terminar sin presentar una disolución en ningún Tribunal Superior de California.

En cambio, la ley establece que "una pareja legal que está registrada puede terminarse sin presentar un procedimiento de disolución, mediante la presentación de un Aviso de Terminación de la Relación de Pareja Legal en la Secretaría del Estado". (FC §§ 299-299.3)

Para obtener más información, consulte el folleto de la Barra Estatal de Abogados *¿Qué Debo Saber Sobre el Divorcio y la*

Custodia? Puede encontrar información en línea aquí calbar.ca.gov.

¿QUÉ SUCEDE SI NO TENGO SUFICIENTES RECURSOS PARA APOYAR A MIS HIJOS DESPUÉS DE MI DIVORCIO (DISOLUCIÓN)?

Existe un requisito legal en el cual debes proporcionar manutención a todos los hijos menores de un matrimonio y, en ciertos casos, proporcionar manutención a su cónyuge o pareja. En California se requiere la manutención infantil; su hijo, el otro padre del niño o la agencia del Departamento de Manutención Infantil tienen derecho a demandarle por manutención financiera. El Tribunal también puede dictar una orden para que se embargue su cheque, lo que automáticamente deducirá el pago de la manutención, de su cheque. (CCP §§ 706.011(c), 706.030; FC §§ 297.5, 3900)

¿PUEDO PERDER MIS DERECHOS PARENTALES?

Sí, los derechos de ser padres no están garantizados y pueden rescindirse por las siguientes razones:

- Abandono. (FC § 7822, PC § 270). Por ejemplo, dejar a su hijo con un abuelo durante un período prolongado de tiempo (meses o años) sin visitas, sin llamadas telefónicas y / o contacto limitado o ninguno con el niño.
- Necesidad continua de protección o servicios para el niño. (PC § 270)
- Abuso repetido. (FC § 7823). Por ejemplo, los Servicios de Protección Infantil deben investigar muchas inquietudes con respecto a su hijo, si han recibido muchas referencias para la protección de CPS con respecto a su hijo.
- Incapacidad para asumir la responsabilidad parental, moral y financiera. (FC §§ 7820 et seq.)

LIDIAR CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿CÓMO LIDIO CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

¡Absolutamente nadie tiene derecho a lastimarte! Usted tiene los derechos y las protecciones que se le otorgan bajo la ley de California. (FC § 6200-6219). En California, ninguno de los cónyuges es propiedad del otro cónyuge, ya que el matrimonio es una unión que cualquiera de las partes puede abandonar en cualquier momento. Nadie, incluidos su pareja, novio, novia o cualquier miembro de la familia tiene derecho a lastimarlo físicamente, abusar emocionalmente o amenazarlo. Un matrimonio o pareja legal, puede tener discusiones y gritos, pero se vuelve ilegal cuando se convierte en violencia doméstica. La violencia doméstica se define como (FC § 6320):

- Causar o intentar causar lesiones corporales de forma intencionada o imprudente.
- Asalto sexual
- Poner a una persona en una aprehensión razonable de una lesión corporal grave, inminente a esa persona u otra.
- Participar en cualquier comportamiento que haya sido o pueda ser ordenado.
- El abuso no es solamente infligir daño físico o agresión. Las leyes

de la violencia doméstica protegen en muchas circunstancias diferentes, van desde el abuso emocional hasta el físico. Puede variar desde amenazas verbales, amenazas en las redes sociales, llamadas telefónicas molestas, acecho (como seguir a una persona hacia y desde el trabajo), hasta tocamientos sexuales no deseados y golpes físicos (es decir, bofetadas, escupir, puñetazos, patadas, etc.) La violencia doméstica también incluye la destrucción de la propiedad personal de la víctima y la violencia o abuso cerca de los menores.

TENGO MIEDO DE MI CÓNYUGE O ASOCIADO

NO lo dude, si se encuentra en peligro llame de inmediato al 911. Busque un lugar seguro, aunque no sea dentro de la casa, y espere a que llegue la policía. En situaciones de emergencia, la policía puede comunicarse con un oficial de guardia y emitir una Orden de Protección de Emergencia (también llamada EPO). Además, el Tribunal Superior puede brindarle protección inmediata y puede emitir órdenes de Restricción Temporales el mismo día en que se presenta una solicitud. Solicitar una Orden de Restricción Temporal por Violencia Doméstica (DVTRO) es absolutamente gratuito; tanto la EPO como la DVTRO prohíben que un abusador se acerque a una cierta distancia de usted, y dura una cantidad específica de tiempo, también pueden otorgarle la custodia temporal y protecciones adicionales para sus hijos (es decir, evitar que el abusador vaya a la casa del niño, a la escuela o a la guardería). Posteriormente, en una audiencia judicial, puede solicitar que la DVTRO sea "permanente", lo que le permitirá a usted y / o su hijo menor estar protegidos hasta cinco años, y después puede renovar la solicitud. La ley brinda

tantas protecciones como sea posible, pero no albergue una falsa sensación de seguridad, una orden de restricción puede reducir el riesgo de violencia, pero no lo elimina. (FC §§ 6250, 6300 et seq.)

¿PUEDO IMPONER UNA DENUNCIA PENAL CONTRA MI ABUSADOR?

Sí. Si ha sufrido abusos, llame a la policía de inmediato. No dude en buscar tratamiento hospitalario, llevar un registro de todas sus lesiones, incluyendo los nombres de los testigos, los agentes de policía y los asistentes médicos. También debe guardar copias de todos los informes médicos para presentarlos en su audiencia.

DELITOS Y CONSECUENCIAS

Supongamos que te pillan robando videojuegos a los 16 años. Por su primera infracción, es posible que le den una charla y lo lleven a casa en un coche policía. Pero si hiciera lo mismo a los 18 años, probablemente lo arrestarían y según su historial, podrían enviarlo a la cárcel hasta por un año. Si tiene un historial de robo, incluso podría ser encarcelado por más tiempo.

Una vez que cumpla los 18 años, se enfrenta a consecuencias mucho más graves al infringir la ley. El sistema de justicia juvenil, está más centrado en la rehabilitación y ya no se ocupará de su caso. En cambio, si ahora comete un delito, enfrentará sanciones de adultos.

¿QUÉ ES UN DELITO?

Un delito es hacer algo ilegal, como destruir la propiedad de otra persona o usar drogas ilícitas, y se castiga con una multa y / o el encarcelamiento. (PC § 15)

¿HAY DIFERENTES NIVELES DE DELITOS?

Sí. Los delitos se dividen en tres categorías generales:

Los Crímenes son los más graves y pueden resultar en una multa y / o en encarcelamiento en el condado o estatal por más de un año. Además, ciertas condenas por crímenes pueden conllevar a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, o incluso a la pena de muerte. (PC § 17)

Los Delitos Menores Los delitos menores son menos graves y no se clasifican como crímenes o infracciones. Son sancionados con una multa y / o hasta un año de cárcel. (PC § 17)

Las Infracciones generalmente no involucran tiempo en la cárcel, pero requieren una comparecencia ante el tribunal y / o el pago de una multa. Si se le acusa de una infracción, no tiene derecho a un juicio con un jurado ni a un abogado a cargo del estado. Algunas violaciones de tránsito son infracciones y algunos delitos se castigan como delitos menores o hasta crímenes.

Se clasifican como delitos, hasta que un tribunal imponga una sentencia.

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI HAGO ALGO ILEGAL SIN DARME CUENTA?

Aun así eres culpable del delito. La ignorancia de la ley no es una.



Los sobrevivientes de la violencia doméstica también pueden mantener la confidencialidad de su domicilio a través del programa estatal de California llamado Seguro en casa (p: 877-322-5227, e: safeathome@sos.ca.gov).

Para obtener formas adicionales de asistencia, por ejemplo, refugios, fondos de reubicación y asesoramiento gratuito, comuníquese con la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica al 800- 799-SAFE (7233), TTY o llame al 800-787-3224. Para obtener ayuda financiera para cuidar de usted o de sus hijos menores de edad, comuníquese con CalWORKs (TANF), CalFresh (SNAP) o WIC (bebés y niños), los beneficios no solo se proporcionan a las madres, sino también a los padres, otros tutores o padres adoptivos que cuidan de niños menores de edad.

Pregúntese si lo que está haciendo dañará a alguien o a la propiedad de otra persona, si lo hace, está mal y puede ser un delito. (PC §§ 26, 27)

¿QUÉ HAGO CUANDO UN OFICIAL DE POLICÍA ME DETIENE POR SORPRESA?

Si un oficial de policía lo detiene en cualquier momento, sométase a su solicitud de detenerse y permanecer alerta. Si no llevan el uniforme puesto, puede pedir ver su credencial.

En caso de que estén en un automóvil sin identificación y no se siente seguro, disminuya la velocidad, encienda las luces de emergencia, deténgase en una área poblada bien iluminada y llame al 911 para describir lo que está sucediendo. La policía puede detenerlo en un lugar público, incluso sin una orden de arresto, si tienen una sospecha razonable de que ha estado involucrado en un delito. La policía también puede realizar una búsqueda o 'cacheo' para ver si lleva una arma en el caso de que puedan justificar su creencia de que está armado y es peligroso. Usted es libre de preguntar a la policía "¿Estoy detenido?", si no responden que sí, puede preguntar "¿Soy libre de irme?".

Esté alerta de las cosas que dice, incluso las que diga en broma. La policía puede usar cualquier información que recopile durante este proceso y recordarla en cualquier persecución en contra de usted, independientemente de si hizo o no, lo que le acusaron de hacer.

¿QUÉ SUCEDE SI ME ARRESTAN??

Lo registrarán, lo esposarán y lo llevarán a una estación de policía. También se le informará sobre sus derechos, comúnmente conocidos como la advertencia de "Miranda" según la Constitución de los Estados Unidos. (Miranda v. Ariz. | 384 U.S. 436)

La advertencia de Miranda dice: "Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga puede y será usado en su contra en un tribunal de justicia. Tiene derecho a un abogado. Si no puede pagar un abogado, se le proporcionará uno. ¿Entiendes los derechos que le acabo de leer? Con estos derechos en mente, ¿Desea hablar conmigo?"

Después de haber leído la advertencia de Miranda, se le preguntará si la comprende. Usted, por ejemplo, podría responder:

· "Sí, entiendo mis derechos". Y puede decidir si seguir respondiendo a sus preguntas.

· Alternativamente, puede responder: "Sí, e invoco mi derecho a permanecer en silencio y me gustaría hablar con un abogado".

Luego, permanezca en silencio y no continúe hablando, incluso si los oficiales parecen amigables, o usen tácticas emocionales para obligarlo a continuar respondiendo sus preguntas. No tiene que dar explicaciones.

...DELITOS Y CONSECUENCIAS...

Tenga cuidado con lo que le dice a cualquier persona en la estación de policía, incluso si está a puerta cerrada. No tiene derecho a la privacidad en una estación de policía. Cuando hace una llamada telefónica, la policía puede escuchar su conversación a excepción de si es con su abogado.

Cuando hace una llamada telefónica, la policía puede escuchar su conversación a excepción de si es con su abogado. Una vez que se haya identificado, puede negarse a debatir su caso con la policía. Los agentes no pueden amenazarlo ni obligarlo a responder preguntas. Tampoco pueden ofrecerle una indulgencia a cambio de declaraciones escritas u orales. Además, tiene derecho a tener un abogado presente. Si no puede permitirse un abogado, la corte le asignará uno. (PC §§ 686(2), 851.5) Sin embargo, puede optar por responder preguntas, firmar documentos o someterse a pruebas.

¿LA LEY PERMITE A LA POLICÍA MENTIR SOBRE PRUEBAS EN CONTRA DE MÍ?

Sí. La policía puede usar una serie de estrategias, que incluyen engañarlo o mentirle a usted o a otras personas sobre las pruebas, el ADN, los testigos, las grabaciones que han recopilado y cualquier cosa que puedan usar para obligarlo a usted u otros a hablar. (People v. Farnam (2002) 28 Cal.4th 107; Hawkins v. Lynaugh (5th Cir. 1988) 844 F.2d 1132 and People v. Dominick (1986) 182 Cal. Ap. 3d 1174)

La policía también puede ser muy amigable, parecer que quiere ayudar e incluso puede insistirle en que realmente no necesita un abogado para responder preguntas sencillas o para que hable de alguna otra manera. También pueden parecer que lo orientan al implicar que la necesidad de un abogado sugiere su culpabilidad, o que negarse a cooperar de alguna manera dañará su caso.

La policía también puede ignorar su solicitud de un abogado, en ese momento, es cuando debe permanecer en silencio y repetir que "invoco mis derechos a un abogado y no puedo hablar con usted hasta que lo tenga". (People v. Jablonski (2006) 37 Cal. 4th 774)

¿LA POLICÍA PUEDE INSPECCIONAR MI CASA O MI COCHE SIN UNA ORDEN?

Sí, en ciertos casos. Si lo arrestan, la policía puede registrarlo en busca de armas, pruebas o bienes ilegales robados. Si lo arrestan en su casa, la policía también puede inspeccionar el área inmediatamente. Otras habitaciones, incluso otras partes de la misma habitación que estarían fuera de los límites, a menos que la policía crea que hay otros sospechosos escondiéndose. Durante la inspección, la policía podría incautar cualquier evidencia de un delito, como por ejemplo propiedad robada o drogas, que estén a la vista.

También se puede inspeccionar su casa sin una orden judicial en caso de emergencia, por ejemplo, si la policía está tratando de evitar la destrucción de pruebas. Y si la policía tiene buenas razones para creer que su automóvil contiene productos o pruebas ilegales o robadas, también puede inspeccionar su automóvil, incluido el maletero. Si la policía detiene su automóvil por cualquier motivo legal, como una luz trasera rota, puede llevarse cualquier producto ilegal que esté a la vista. (H&SC § 11479; PC §§ 833, 833.5)

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE SER ARRESTADO Y REGISTRADO?

Por lo general, en las 24 horas siguientes, lo llevarán a la corte para una "comparecencia inicial". Sin embargo, si fue arrestado un fin de semana, es posible que tenga que esperar hasta el lunes por la mañana (o más tarde en el caso de los fines de semana festivos) hasta que la corte vuelva a abrir. (PC § 859b)

¿QUÉ HAGO SI NO PUEDO PERMITIRME UN ABOGADO?

Tiene derecho a un abogado. En su comparecencia inicial, dígame al juez que desea hablar con alguien de la oficina pública del defensor local. Generalmente, el juez pospondrá su caso y le dará tiempo para comunicarse con un defensor público. (PC §§ 858, 859, 866.5, 987)

¿PUEDE ALGUIEN LIBERARME?

En la mayoría de los casos, se le ofrecerá pagar una fianza que le permitiría permanecer libre mientras el fiscal lleva adelante su caso. Siempre depende de las circunstancias de su caso, y la cantidad de la fianza aumenta significativamente cuantos más delitos se le acusan de cometer. La fianza está diseñada para garantizar su comparecencia ante el tribunal. El tribunal a menudo requerirá que se deposite una cierta cantidad de dinero al secretario de los tribunales. Normalmente, el tribunal permite que el depósito de una fianza pueda obtenerse de una agencia privada de fianzas, que generalmente cuesta el 10% de la cantidad. La agencia se queda con esa cantidad tanto si gana como si pierde su caso. Para

cantidades de fianza más altas, usted o alguien que conoce, deberían ofrecer una garantía significativa, como el título de una casa, para asegurarse de que regresará a la corte. Generalmente, un miembro de su familia o un amigo debe obtener los fondos, depositar el dinero o asegurar la fianza y luego mostrar el recibo en la cárcel para que lo liberen.

En muchas situaciones, usted podría ser liberado bajo su propio reconocimiento, o liberado con su promesa de comparecer a tiempo en el tribunal u otras citas, sin pagar ninguna fianza. Su abogado o defensor público debe solicitar la petición al juez en su nombre. Las personas con más probabilidades de ser liberadas a través de reconocimiento personal son las que han vivido en la comunidad durante períodos de tiempo más largos, están empleadas, pueden estar sujetas a perder su trabajo y necesitan cuidar de su familia e hijos. (PC §§ 815a, 823, 859a, 1268-1276.5)

¿QUÉ PASA SI AYUDO A UN MENOR A INCUMPLIR LA LEY?

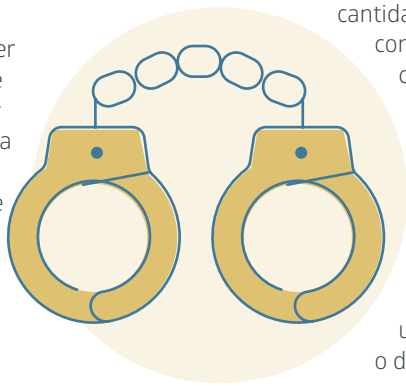
Si ayuda a un menor a incumplir la ley, podría enfrentarse también, a cargos penales. (PC §§ 30-31)

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI MIENTO O PRESENTO UN INFORME POLICIAL FALSO?

Va en contra de la ley hacer un informe policial falso, dar información falsa a un oficial de policía o entregar una alarma de incendio falsa. Además, debe decir la verdad si es interrogado como testigo. Mentir bajo juramento en sí, es un delito. (PC §§ 118, 148.4, 148.5)

¿QUÉ PUEDO HACER SI CREO QUE UN OFICIAL DE POLICÍA ME ESTÁ MALTRATANDO?

Si usted está siendo arrestado, coopere con el oficial de policía, aunque creas que él o ella se esté pasando de la raya. Más adelante



¿CUÁLES SON ALGUNAS CONSECUENCIAS DE TENER UN EXPEDIENTE ANTECEDENTES PENALES?

- Se puede negar la licencia de conducir basándose en los antecedentes penales, y muchos trabajos requieren un automóvil. (VC §§ 13202, 13210, 13350 et seq.)
- Un expediente de antecedentes puede impedir que una persona sea aceptada por un colegio o la universidad de su elección.
- Una persona que ha sido condenada por un delito grave se le puede impedir ingresar a las fuerzas armadas o, si es aceptada, se le puede negar una comisión o una autorización de seguridad. (10 USC § 504)
- Una persona que ha sido condenada por un crimen y está encarcelada o en libertad condicional, no tiene derecho a votar. (El. C §§ 2101, 2150, 2212)
- Muchas empresas requieren que los empleados estén vinculados y una compañía de seguros generalmente se niega a financiar a cualquier persona que haya sido condenada por un crimen.
- Algunos empleadores pueden no estar disponibles para aquellos condenados por delitos o los que siendo menores de edad cometieron delitos que serían considerados penales si los cometiera un adulto.
- Si no es ciudadano y es declarado culpable de violar cualquier ley o reglamento de un estado de los EE. UU. o de un país extranjero, podría ser deportado y se le podría prohibir regresar a este país. (8 USC §§ 1182, 1227). Además, las agencias de aplicación de la ley deben notificar a los Servicios de Inmigración de los EE. UU. sobre el arresto de cualquier persona que no sea ciudadana. (PC §§ 834b, 834c, 1016.5, 5026; Govt. C § 68109)

si lo desea, puede protestar y buscar remedios legales contra el oficial. Por ejemplo, puede contratar a un abogado, buscar ayuda en una organización de asistencia legal en caso de no poder contratar a un abogado o llevar su caso a una agencia especial de aplicación de la ley, agencia privada u organización creada para gestionar tales quejas. (PC § 834a)

Si se trata de una infracción inusualmente grave o si desea eludir dichos canales, puede comunicarse con la oficina especial de división de investigaciones del fiscal de distrito.

Si cabe la posibilidad de que se haya violado una ley federal, puede comunicarse con el Fiscal General de los EE. UU. o el FBI. Es posible que la policía no gestione todas las situaciones correctamente. Pero tenga en cuenta que el comportamiento de un oficial de policía suele ser respuesta a una provocación, una queja de otro ciudadano, errores cometidos bajo presión o dudas sobre cuál es la ley.

Las buenas relaciones entre la policía y la comunidad son una vía de doble sentido en la que ambos lados contribuyen al problema o a su solución.

¿PODRÍA SER TRATADO COMO ADULTO ANTES DE LOS 18 AÑOS?

Tal vez. Dependería de la naturaleza de su delito. Si tiene al menos 14 años, puede ser juzgado como adulto por ciertos delitos (generalmente crímenes graves y violentos, como asesinatos, agresiones sexuales agravadas, usos ilegales de armas de fuego y delitos relacionados con las pandillas). Los fiscales toman esas decisiones caso por caso. (PC § 26; W&IC §§ 602, 607(b), 707)

¿QUÉ ES LA "LEY DE LOS TRES STRIKES"?

Bajo la "Ley de los Tres Strikes" (el Acto de Castigo de California) una tercera condena criminal podría significar, en algunos casos, una sentencia de prisión de 25 años hasta de por vida. Si ha sido condenado con dos crímenes penales y el tercer crimen también lo es, estaría sometido a la "Ley de los Tres Strikes".

Si tiene antecedentes juveniles anteriores, y tenía al menos 16 años cuando cometió algún delito violento o crimen anterior, podría contar en la "Ley de los Tres Strikes". (PC § 667) Los fiscales y los jueces tienen cierta discreción en la aplicación de la "Ley de los Tres Strikes".

¿PUEDO SELLAR MI EXPEDIENTE PENAL DE MENORES?

Tal vez. Un registro de la corte de menores de California se puede sellar cuando cumple 18 años o 5 años después de que usted terminó su último caso en la corte de menores. Debe pedirle al tribunal de menores que selle el registro. (W&IC § 781). Sin embargo, si tenía 14 años o más cuando cometió un crimen, un delito menor grave o ciertas infracciones de vehículos, el tribunal de menores puede negarse a sellar su registro. (PC § 851.7; W&IC §§ 707(b), 781(c)).

Sellar un expediente de un tribunal de menores de California significa que esos cargos, arrestos e informes del estado de libertad condicional contenidos en el expediente, no pueden ser vistos por nadie sin su permiso. Una vez que se sella un registro, puede decirle legalmente a cualquier futuro empleador o funcionario de admisiones de una escuela, que nunca fue arrestado. (PC § 851.7(b); W&IC § 781(a))

SI MI REGISTRO ESTÁ SELLADO, ¿ESTÁ REALMENTE FUERA DE ALCANCE?

Por la mayor parte, sí. Pero incluso cuando el tribunal ha sellado su registro, queda un registro parcial en la policía local, la Oficina Estatal de Identificación e Investigación Criminal y el FBI. (W&IC §§ 781, 826) Una vez se ha sellado su registro, la policía, el departamento de libertad condicional y el tribunal, no pueden divulgar legalmente ninguna información al respeto ni proporcionar una aclaración de cualquier información que pueda ayudar a la persona que fue condenada. En algunos casos, las consecuencias de simplemente tener antecedentes penales pueden ser más graves que el castigo por el delito.

¿EXISTEN LEYES PENALES ESTATALES Y FEDERALES?

Sí. En California, la mayoría de las leyes penales se pueden encontrar en el Código Penal de California, pero los actos delictivos también se definen en otras partes de la ley. Por ejemplo, algunas ordenanzas de la ciudad y el condado, como las leyes de toque de queda, las leyes contra el tabaquismo y las leyes que exigen detectores de humo, también se consideran leyes penales.

Además, el gobierno federal tiene su propio sistema de tribunales, agencias de aplicación de la ley y las leyes, conocidos como los Tribunales del Distrito de los Estados Unidos. Los tribunales de primera instancia federales también tienen sus propias disposiciones de sentencia y agencias correccionales. Muchas leyes penales federales se relacionan con actos que involucran a agencias gubernamentales de EE. UU. como el Servicio postal, la Hacienda EE. UU. y delitos relacionados con el comercio interestatal. La mayoría de los delitos federales son crímenes y se castigan con más de un año de prisión.

PISTOLAS Y OTRAS ARMAS

Debido a un cambio en la ley de California, cuando cumple 18 años, todavía no tiene la edad suficiente como para comprar una arma, incluida una escopeta o un fusil.

A menos que sea un miembro de la aplicación de la ley, formes parte del ejército o tengas un permiso de caza, debe tener 21 años para comprar una arma. Pero tenga en cuenta las responsabilidades, las reglas de seguridad y los peligros asociados con las armas. Alrededor de 31,000 personas en todo el país mueren cada año por accidentes, homicidios y suicidios relacionados con armas. En 2011 según la Oficina de Estadísticas de Justicia, las últimas estadísticas disponibles confirman que las armas se utilizaron en aproximadamente 7 de cada 10 homicidios y aproximadamente en 9 de cada 10 delitos violentos con armas no mortales. En el mismo año, alrededor del 26% de los robos y el 31% de los asaltos agravados involucraron una arma como pistolas, escopetas o fusiles.

¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS LEYES QUE REGULAN LAS PISTOLAS Y OTRAS ARMAS?

Es ilegal:

- Dejar una arma cargada en un lugar donde un niño pueda cogerla. El posible castigo es una multa y la prisión. (PC §§ 25100, 25110)
- Ocultar una arma en su cuerpo o en su automóvil sin un permiso especial. (PC §§ 25400, 26150)
- Llevar consigo una arma cargada en un vehículo, en un lugar



público o en cualquier otra área donde esté prohibido.

(PC §§ 25300, 25850, FGC § 2006)

- Poseer una arma a menos de 1,000 pies de cualquier escuela de parvulario. (PC § 626.9)
- Llevar, vender, prestar o regalar una navaja o un tipo similar de navaja si la hoja mide dos o más pulgadas de largo. (PC § 21510)
- Dar, prestar o poseer pirañas blackjack, porras, sacos de arena o nudillos de metal.
- Poseer una pistola paralizante, cualquier tipo de hoja de afeitar sin protección o cualquier cuchillo de más de 2-1/2 pulgadas en los terrenos de la escuela. (PC §§ 626.10)

Adicionalmente, California requiere un período de espera de diez días y una verificación de antecedentes penales para la mayoría de los compradores de armas.

¿PODRÍA PONERME EN PROBLEMAS POR SIMPLEMENTE APUNTAR CON UNA ARMA A ALGUIEN?

Sí. Va en contra de la ley amenazar a alguien con una arma mortal (excepto en defensa propia) o llevar tal arma sin una licencia. Esto incluye las armas de gas lacrimógeno como las mazas. Además, el uso de gases lacrimógenos es ilegal a menos que se haga en defensa propia. (PC §§ 245, 417, 22810)

¿HAY RESTRICCIONES SOBRE DONDE PUEDO PRACTICAR MIS DISPAROS?

Sí. No puede disparar ninguna arma desde o hacia una vía pública o autopista, en ninguna ciudad. También es ilegal disparar una arma a cualquier casa, vehículo, edificio o avión y, por supuesto, a cualquier otro ser humano. (PC §§ 246, 374c)

¿NECESITO UNA LICENCIA PARA PODER CAZAR?

Sí. En California, se debe tener una licencia para cazar aves y otros animales. Además, necesitará un "certificado de realización" de un curso educativo para cazadores, principios de conservación y deportividad para obtener la licencia. (FGC §§ 1054.2, 3031, 3049- 3054)

LA VIOLENCIA DE LAS PANDILLAS Y LA LEY:

No es ilegal pertenecer a una pandilla callejera. Sin embargo, si lo declaran culpable de un delito relacionado con las pandillas, podría pagar un precio más alto por lo que hizo. Cometer un crimen con otros miembros de pandillas callejeras, podría agregar diez años adicionales a su sentencia de prisión. Esta ampliación de la sentencia de "la pandilla" se aplicaría incluso si usted es solo un "asociado" o amigo de los miembros de la pandilla.

Tales ampliaciones se aplican a cualquier persona condenada por un delito relacionado con pandillas. A algunas ciudades de California y otros estados, también se les han otorgado mandatos judiciales civiles que restringen a los miembros de ciertas pandillas reunirse en establecimientos comerciales, lugares públicos o en vecindarios específicos. Tales mandatos judiciales pueden prohibir que los pandilleros usen ropa que tenga la insignia de la pandilla, por ejemplo, o que hablen por teléfonos en ciertas áreas.

Según la ley de molestias públicas, las ciudades han impuesto hasta seis meses de cárcel o una multa de \$1,000 a los pandilleros que violen la orden judicial. (CC § 3480; PC §§ 186.25, 186.26)

¿CUÁLES SON ALGUNOS DELITOS FEDERALES COMUNES?

- Transportar un vehículo robado a través de las fronteras estatales. (18 USC § 2313)
- Enviar material obsceno o que incite a la delincuencia. (18 USC § 1461)
- Transportar o importar estupefacientes. (21 USC § 952)
- Falsificar cheques gubernamentales (18 USC § 513)
- Poseer correo y artículos robados, como tarjetas de crédito. (18 USC § 1708)
- Robar o asaltar un banco o una institución de ahorros y créditos. (18 USC § 2113)

Además, los tribunales federales gestionan todas las violaciones de la ley estatal cometidas en la propiedad federal, como en un parque nacional o en un edificio de oficinas federales.

DELITOS DE ODO

Un delito de odio es un acto criminal, en su totalidad o en parte, debido a una o más de las siguientes características: discapacidad, género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o la asociación con cualquier persona o personas que tengan una o más de estas características reales o percibidas. (PC § 422.55)

En California, la ley también prohíbe específicamente a cualquier persona dañar la propiedad, usar la fuerza o amenazas de violencia para interferir con los derechos de otra persona debido a cualquiera de estas características reales o percibidas. (PC § 422.6)

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE DELITOS DE ODO?

Los delitos de odio adoptan muchas formas. Tal delito podría ser un asalto físico, un intento de asalto o simplemente la amenaza de un asalto, podría ser cualquier delito motivado por el prejuicio del delincuente (como se define en PC § 422.56). Una llamada telefónica amenazante, una esvástica en su puerta, una cruz en llamas en su césped, salpicaduras de pintura en su automóvil u otra propiedad dañada, si son excesivas, podrían ser evidencia de un delito de odio. (PC §§ 190.03, 422.6, 422.7, 594.3, 11410, 11411, 11413). Un delito de odio es diferente a un incidente de odio (como un insulto, una burla o una difamación intolerante), ya que está protegido por el derecho individual a la libertad de expresión de la Primera Enmienda.



¿CÓMO PUEDO EVITAR QUE ALGUIEN ME HAGA DAÑO?

Si conoce la identidad de la persona, puede pedirle al tribunal una orden de restricción. El fiscal de su ciudad, el fiscal del distrito del condado o la oficina del Fiscal General de California puede solicitar dicha orden por usted. El fiscal de distrito o el fiscal de la ciudad podría solicitar una orden judicial civil en nombre del estado de California y solicitar que cada persona que violó sus derechos le pague una multa de \$25,000. (CC § 52.1)

Para obtener más información sobre cómo obtener ayuda, visite oag.ca.gov/hatecrimes.

¿QUÉ PASARÁ CON LA PERSONA QUE ME HIZO DAÑO?

Si hay suficiente evidencia para ver que fue un delito de odio, el fiscal del distrito del condado podría procesar a su presunto atacante. Y dependiendo de los hechos del caso, su agresor podría enfrentarse a una multa o incluso la cárcel. Si el delito es un crimen de odio, el juez puede agregar años a la sentencia de la cárcel del delincuente y también podría ordenar una "indemnización". Esto significa que la persona condenada tendría que reembolsarle los "daños o pérdidas reales". Dichos costos pueden incluir sus facturas médicas o el gasto de eliminar los insultos racistas de una valla. (PC §§ 422.6, 422.7, 422.75, 422.85)

DEMASIADO CERCA DE LOS ANIMALES

No entre en esa jaula de animales ni trepe por la valla del zoológico. Es posible que esté infringiendo las reglas del zoológico. Va en contra de la ley ingresar en cualquier recinto de animales (jaula, puesto, corral, acuario o tanque) sin autorización en un zoológico, circo u otra exhibición pública que presente animales vivos. A menos que tenga permiso, forme parte del personal del zoológico o sea un funcionario público haciendo su trabajo, sería culpable de una infracción o un delito menor. (PC § 602.13)

Algunos ejemplos de agravios incluyen:

- **Conducción negligente:** provocando lesiones y / o daños materiales. (CC| §§ 1714, 3333.4, VC §§ 23103-23105)
- **Asalto:** intentar tocar o herir ilegalmente a otra persona. (PC § 240)
- **Agresión:** tocar intencionalmente a otra persona sin su consentimiento. (PC § 242)
- **Falso Encarcelamiento:** mantener a alguien en una habitación, un automóvil u otro lugar para que no pueda salir. (PC § 236)
- **Difamación:** un ataque ilegal escrito o hablado a la reputación o el buen nombre de una persona. (CC §§ 43 et seq.)

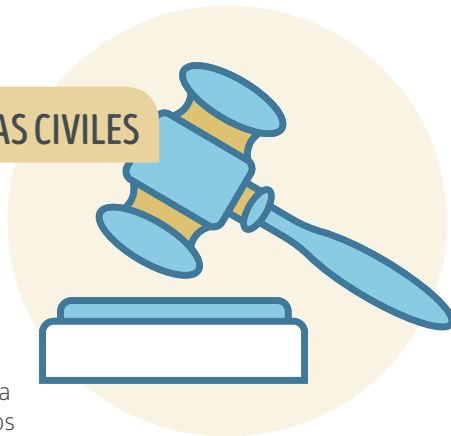
¿EXISTE ALGÚN LÍMITE DE TIEMPO PARA PRESENTAR UNA DEMANDA?

Sí. Existen estatutos de limitaciones: leyes que establecen límites de tiempo para presentar varios tipos de demandas. Por ejemplo, el límite de tiempo es generalmente de dos años a partir del momento de la lesión para las demandas de lesiones personales (CCP § 335.1) Y para demandas que involucren daños a bienes inmuebles o muebles, son tres años a partir de la fecha en que ocurrió el daño. (CCP § 338)

Sin embargo, si la lesión o el daño ocurrieron cuando era niño, el reloj no comienza a correr hasta que cumple 18 años. Si se lesionó en un accidente de tráfico a los 11 años, por ejemplo, podría esperar hasta dos años después de cumplir los 18 para presentar una demanda. (CCP § 352)

LEYES Y DEMANDAS CIVILES

Por lo general, las acciones legales se dividen en dos categorías: la penal y la civil. Las acciones civiles son aquellas en las que alguien demanda a otra persona por daños monetarios (dinero) u otra cosa para compensar una lesión, una propiedad dañada o podría exigir futura protección de algún tipo. Cuando cumpla 18 años, puede demandar o ser demandado, en un tribunal civil.



¿QUÉ ES UN AGRAVIO?

Es el término legal para ciertos tipos de lesiones o daños que podrían dar lugar a una demanda. Si comete un agravio (hiriendo a alguien o dañando la propiedad o la reputación de alguien), podría ser demandado. No importa si lastimó a la persona a propósito o por accidente. (Algunos agravios también son delitos, por lo que podría ser juzgado en dos tribunales por la misma conducta). Y si se le declara responsable, se le podría imponer que pague todos los daños resultantes. (CC § 3333)

COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET

Usted se socializa en Facebook, "tuitea" en Twitter, sube videos a YouTube, fotos a Instagram, investigas artículos escolares en línea e incluso puede que compre regalos de cumpleaños, haga operaciones bancarias y haga planes de fin de semana en línea. Para muchos miembros de su generación, Internet se ha convertido en una parte importante de la vida cotidiana. Pero si este mundo puede abrir nuevas puertas, también puede ponerle en riesgo de nuevas formas. No siempre se puede estar seguro de quién está al otro lado de una conversación en línea. Podría ser víctima de un acosador cibernético o podría perder oportunidades de trabajo si revela demasiado en un sitio web y alguien podría hacer un mal uso de su información privada si no tiene cuidado. Y si hackea la computadora de otra persona o se descarga cierto material, podría tener problemas.



¿VA EN CONTRA DE LA LEY DESCARGARSE INFORMACIÓN, FOTOS O MÚSICA DE INTERNET?

Sí, a veces. Por ejemplo, es ilegal piratear o descargar material protegido por derechos de autor, como música, sin autorización. También podría ponerse en problemas si descarga imágenes sexuales de niños o adolescentes. La posesión o el control de la "pornografía infantil" es un delito y podría llevarlo a la cárcel. Si se le declara culpable de poseer (o intentar poseer) dicho material, será registrado como delincuente sexual de por vida. Elimine inmediatamente cualquier correo electrónico con una foto adjunta de pornografía infantil. (PC §§ 290, 311.11)

¿ES SEGURO DAR INFORMACIÓN PERSONAL EN LÍNEA?

Nunca es completamente seguro. Por lo tanto, si proporciona datos personales en línea, debería tomar algunas precauciones. Como por ejemplo, nunca brinde información de identificación personal, como su número de la Seguridad Social a abogados o agencias que se comuniquen con usted primero, incluso si el correo electrónico o el anuncio en línea parece oficial. Puede resultar difícil distinguir a los abogados legítimos de aquellos que desean dicha información con fines fraudulentos.

Si compra en línea, busque indicaciones de que el sitio web es seguro antes de ingresar una tarjeta de crédito u otros datos personales (*Consulte los Diez Consejos Principales para la Prevención del Robo de la Identidad en la página 21.*)

¿CUÁL ES EL DAÑO DE COMPARTIR MIS DATOS, SI CONOZCO A ALGUIEN EN LÍNEA?

Puede parecer seguro, e incluso más fácil que en persona, compartir sus secretos más íntimos con alguien a través de Internet. Su nuevo amigo puede parecer que lo entiende mejor que nadie. El problema es que realmente no sabe quién está al otro lado de la conversación en línea. Protéjase. Evite revelar información de identificación personal, como su nombre, dónde vive o adónde va a la escuela, a cualquier persona que conozca en línea. Es posible que él o ella no se parezca en nada a la persona retratada en su amistad en línea, y puede tener motivos peligrosos en mente.

Puede encontrar más información sobre la seguridad en Internet en missingkids.com y en fbi.gov.

¿QUÉ ES EL SEXTEO?

Las definiciones de este término pueden variar. Para algunos, el sexteo es cuando una persona joven envía o publica una imagen o mensaje sexualmente explícito a otra persona a través de un teléfono o Internet. Otros incluyen imágenes y mensajes sexualmente sugerentes en la definición. Una encuesta encontró que 1 de cada 5 adolescentes había enviado o publicado fotos o videos, desnudos o semidesnudos de sí mismos, y que casi el doble había enviado o publicado mensajes sexualmente sugerentes. La mayoría de los adolescentes dijeron que los mensajes o las fotos estaban destinadas a un novio o novia. Pero el sexteo puede tener consecuencias graves e involuntarias. Este material puede transmitirse fácilmente y que lo vean muchas personas, lo que genera vergüenza y humillación. En algunos estados, dependiendo del mensaje y / o foto, podría conducir a cargos criminales.

Tanto la ley federal como la estatal prohíben que cualquier persona (incluso menores) posea o distribuya pornografía infantil. La ley estatal también prohíbe enviar un "asunto perjudicial" con la intención de despertar y seducir al joven. Y si lo declaran culpable de tal delito, también se le podría ordenar que se registre como delincuente sexual. (PC §§ 288.2, 290, 311.1(a), 311.11(a); 18 USC §§ 2252A, 2256)

¿QUÉ ES EL CIBERACOSO?

El *ciberacoso* también tiene varias definiciones. En general, se refiere a cuando un joven usa un teléfono, una computadora u otro dispositivo de comunicación electrónica para burlarse, acosar, atormentar, humillar o amenazar a otro joven. Algunos investigadores dicen que el comportamiento debe repetirse y causar daño para ser caracterizado como ciberacoso. Un acosador cibernético puede publicar fotos alteradas y humillantes de un compañero de clase en línea o lanzar una campaña en línea de rumores viciosos sobre un compañero. Los expertos dicen que el acoso cibernético puede provocar ansiedad y depresión en las víctimas jóvenes y, en algunos casos, incluso puede haber llevado al suicidio. En una encuesta reciente de jóvenes de 10 a 18 años, cerca de 1 de cada 6 dijo que había sido víctima de acoso cibernético. Los legisladores, los funcionarios escolares y los tribunales de todo el país están luchando por abordar el problema sin arrebatar el derecho a la libertad de expresión de la Primera Enmienda. Las escuelas de California deben adoptar una política que prohíba el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar. (Ed.C §§ 234) La ley de California también les da a los administradores escolares motivos para suspender o recomendar la expulsión de los estudiantes que son descubiertos por acoso cibernético, en ciertas circunstancias.

En muchos casos, tales comportamientos pueden no infringir la ley. Sin embargo, en ciertos casos graves, un joven que haga ciberacoso podría enfrentarse a cargos penales. La ley estatal prohíbe el uso de teléfonos u otros dispositivos de comunicación electrónicos para molestar intencionalmente a alguien con llamadas repetidas o contactos electrónicos, lenguaje obsceno o amenazas. Dependiendo de las circunstancias, un acosador cibernético podría enfrentarse a cargos por amenazar seriamente la vida de alguien, cometer un delito de odio, acoso cibernético o usar medios electrónicos para revelar información personal sobre alguien que podría amenazar la seguridad de esa persona. La legislación estatal también establece que es ilegal intentar dañar a alguien haciéndose pasar por una persona real en un sitio web o por otros medios electrónicos. (Ed.C §§ 32261, 48900; PC §§ 422, 422.6, 646.9, 653m, 653.2) Y los jóvenes, los padres y las escuelas también han sido demandados en casos relacionados con el ciberacoso.

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS DE UBICACIÓN COMPARTIDA?

Son servicios que comparten la ubicación física del usuario con otros, a través de sus teléfonos o sitios de redes sociales. Compartir la ubicación puede ser una excelente manera de localizar a tus amigos o de hacerles saber a tus padres cuando hay tráfico y está atascado. Pero también existen riesgos obvios. Si hace saber a demasiadas personas dónde está y dónde no está, también podría ser más vulnerable a los acosadores. O a un exnovio enojado. O al ladrón que ahora sabe que la costa está despejada. Tómese el tiempo para verificar los controles de privacidad del servicio; es posible que, sin querer, esté compartiendo su ubicación con personas que ni siquiera conoce.

¿DEBO SER ESCÉPTICO SI HE VISTO ALGUNAS OFERTAS Y OPORTUNIDADES DE GANAR A LO GRANDE EN INTERNET?

En 2018, el FBI recibió un total de 351,936 quejas con pérdidas que superaron los \$2.7 mil millones. Las víctimas denunciaban subastas fraudulentas en Internet, fraudes con tarjetas de crédito, estafas que se hacen pasar por el FBI, robos de la identidad, correos electrónicos falsos en busca de donaciones de ayuda en caso de desastre y mercadería comprada que nunca se entregó. Para obtener más información sobre los tipos comunes de fraude en Internet y cómo protegerse, visite fbi.gov. Las víctimas pueden presentar quejas ante el Centro de Quejas de Delitos en Internet (una asociación entre el FBI, el Centro Nacional de Delitos de Cuello Blanco y la Oficina de Asistencia Judicial) en ic3.gov.

¿MIS "TEXTOS PERSONALES" SON TAN PRIVADOS COMO UNA LLAMADA DE TELÉFONO?

No necesariamente. En California, generalmente es ilegal grabar conversaciones telefónicas privadas sin el consentimiento de todos en la línea. (PC §§ 631-632)

Sin embargo, tus mensajes de texto son mensajes escritos que se pueden reenviar fácilmente a su exnovio o incluso a toda la clase de la escuela secundaria sin su conocimiento. ¿Alguna vez ha escrito algo vergonzoso u hostil? ¿Dijo algo que deseó no haber dicho? Sin embargo, una vez que presione "enviar", puede que sea demasiado tarde. Los mensajes de texto también dejan un registro escrito que podrían terminar en manos de su empleador, el gobierno o la policía. En 2010, una decisión de la Corte Suprema de los EE. UU. concluyó que un empleador del gobierno no violó los derechos de un empleado al leer sus textos personales, algunos de ellos sexualmente explícitos, ya que estaban enviados desde un buscapersonas emitido por el trabajo.

Al empleado que leyó mensajes de texto mientras auditaba el uso del buscapersonas de la agencia lo disciplinaron. Por otro lado, en 2014, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió que la policía no puede inspeccionar el teléfono de un arrestado sin una orden judicial.

¿MI JEFE PUEDE MONITOREAR LEGALMENTE MIS CORREOS ELECTRÓNICOS Y LOS SITIOS WEB QUE VISITO MIENTRAS ESTOY EN EL TRABAJO?

Es probable, no debería esperar privacidad total cuando usa la computadora de su trabajo para enviar correos electrónicos y navegar por Internet. Sin embargo, consulte con su empleador la política de privacidad de su lugar de trabajo en particular.

COMPUTADORAS, INTERNET Y ROBO:

La ley prohíbe:

- Piratear o descargar material protegido por derechos de autor (como música) sin autorización. (PC §§ 502(c), 653h) Bajo la ley federal, la infracción penal de derechos de autor, incluida la infracción sin ganancia monetaria, se castiga con hasta cinco años en una prisión federal y una multa de \$250,000. (18 USC § 2319(b), 3571(b)(3))
- Acceder a la computadora de otra persona sin autorización. (PC § 502(c))
- Idear y ejecutar esquemas para obtener dinero, bienes o servicios, con intención falsa o fraudulenta a través de una computadora. (PC § 502.7)
- Eliminar, dañar o destruir sistemas, redes, programas, bases de datos o componentes de computadoras sin autorización. (PC § 502(c)(4))
- Interrumpir o negar el acceso a usuarios autorizados de una computadora. (PC § 502(c)(12))
- Introducir virus y contaminantes en una computadora. (PC § 502(c)(8))

PRIVACIDAD Y ADOLESCENTES

¿Su jefe puede leer legalmente sus mensajes de texto personales? ¿Un médico puede revelar su diagnóstico a cualquiera que se lo pregunte? ¿El director de la escuela puede buscar si usted tiene drogas? Los problemas de la privacidad están en el centro de muchas batallas legales. De niño, confía en los demás, en sus padres u otros adultos, para proteger su privacidad. La ley también proporciona garantías adicionales. Pero cuando cumple 18 años, depende de usted proteger su propia privacidad y, si es necesario, hacer valer sus derechos legales. Esto puede parecer a veces una tarea imposible en un mundo lleno de cámaras de teléfonos, redes sociales en línea, rastreos por GPS y nuevas tecnologías que recopilan y comparten información. Pero su comportamiento, puede marcar la diferencia. Cuando comparta algo personal, asegúrese de comprender las posibles consecuencias. Podría estar renunciando a su derecho legal de la privacidad, al publicar esa foto o historia personal.

Esto no significa que su derecho a la privacidad sea absoluto. Por ejemplo, la Constitución de los EE. UU. protege solo la expectativa razonable de la privacidad des de la intervención del gobierno. Este ha sido un punto de controversia en casos judiciales que involucran a estudiantes que han sido registrados por funcionarios escolares o examinados al azar para detectar drogas. En un caso que involucró a estudiantes atletas y pruebas de drogas al azar, la Corte Suprema de los Estados Unidos dijo que la razón de una búsqueda se determina comparando el impacto en los derechos de privacidad del individuo con el interés gubernamental legítimo, y dictaminó que la invasión de la privacidad de los estudiantes era permisible. Es posible que tenga un mayor derecho a la privacidad en su hogar, pero también existen límites. Por ejemplo, su compañero de cuarto generalmente podría permitir que la policía registrara las áreas comunes de su apartamento compartido, como la sala de estar, pero no su habitación privada. Y en determinadas circunstancias, la policía podría registrarlo legalmente a usted, su casa o su automóvil sin el consentimiento de nadie (consulte Delitos y Consecuencias en la página 13).

CONSEJO

En público, usa "puntos de acceso" Wifi públicos solo para actividades que no son sensibles como la investigación y la navegación por Internet. No haga sus transacciones bancarias donde compra sus cafés, y tenga cuidado al escribir sus contraseñas. Para obtener más información, visite oag.ca.gov



PROTEGIENDO SU IDENTIDAD



El robo de la identidad es conocido como el acto de usar los datos de identificación personal de alguien para fines ilícitos. (PC § 530.5). Más de ocho millones de adultos estadounidenses fueron víctimas del robo de las identidades en 2010 al coste enorme de \$37 mil millones, según una estimación. Además, de promedio, la víctima pasó 33 horas tratando de solucionar el problema y aclarar sus registros. Estos ladrones pueden hurgar en su basura, robar su billetera o "robar" datos codificados de su tarjeta de crédito. Pueden realizar "phishing" en Internet (utilizando correos electrónicos engañosos y sitios web fraudulentos para engañarlo y que revele sus datos personales) o podrían instalar un "software espía", que recopila su información personal a medida que ingresa en su computadora.

¿CÓMO PUEDO PROTEGERME CONTRA EL ROBO DE LA IDENTIDAD?

En la sociedad actual, no hay forma de protegerse completamente. La información de identificación personal se utiliza de forma rutinaria para acceder por ejemplo a una cuenta bancaria para solicitar un préstamo. En algunos casos, se le pedirá que

proporcione dicha información. Aun así, puede tomar ciertas medidas para ayudar a evitar el robo de la identidad. Para obtener algunos consejos, consulte la página 21, *Los Diez Consejos Principales para la Prevención del Robo de la Identidad*.

¿CÓMO SÉ SI ALGUIEN ESTÁ USANDO MI IDENTIDAD PARA GESTIONAR FACTURAS?

Desafortunadamente, algunos ladrones de la identidad pasan desapercibidos durante largos períodos de tiempo. La víctima descubre la situación después de que una tarjeta de crédito no solicitada llega por correo o un cobrador de deudas llama sobre una deuda impaga y desconocida. Asegúrese de revisar su informe crediticio al menos una vez al año. Si aún no ha establecido un historial crediticio cuando era adolescente, no se alarme si inicialmente recibe "informe no encontrado". Esta debería ser una buena noticia. Sin embargo, si encuentra información inexacta en su informe, comuníquese con las tres agencias de crédito principales:

- **Experian:** 1-888-397-3742 / experian.com (informes de crédito, bloqueos de seguridad)
- **Equifax:** 1-800-685-1111 / equifax.com (informes de crédito, bloqueos de seguridad) 1-800-525-6285 (centro de servicio de asistencia contra el fraude)
- **TransUnion:** 1-800-888-4213 / transunion.com (informes de crédito) 1-800-680-7289 (informes de fraude, alertas) / 1-888-909-8872 (bloqueos de seguridad)

Si es víctima de un robo de la identidad, tiene derecho a recibir una copia gratuita de su informe crediticio, de cada una de estas agencias, cada mes durante un máximo de 12 meses consecutivos. También puede poner una alerta de seguridad o congelar sus cuentas de crédito. (CC §§ 1785.11.1, 1785.11.2, 1785.15) Y si alguien es condenado por el robo, usted podría, por ley, obtener una restitución para reparar su crédito dañado. (PC § 1202.4)

MANTENERSE EN PRIVADO MIENTRAS ESTÁ EN PÚBLICO: CÓMO LIMITAR SU EXPOSICIÓN EN LAS REDES SOCIALES

- La mayoría de las redes sociales establecen automáticamente su configuración o perfil para que "todos" puedan ver quién es usted y qué hace. Puedes decidir como de público puede ser. Visite su perfil con regularidad para personalizar su configuración de privacidad y adaptarla a sus gustos.
 - Mantenga su círculo de amigos reconocible. Si deja que una persona desconocida vea su página, sus amigos desconocidos también pueden tener acceso a su información. Juzgue a los extraños como en el mundo "real".
 - Puede decir que no cuando su perfil sugiera agregar a amigos, en una función en su configuración. Si cambia de opinión, puede agregarlos más tarde.
 - Si comparte cosas como los nombres de su mascota, no use esos nombres en sus contraseñas. Las personas fraudulentas escanean las páginas de las redes sociales en busca de ese tipo de información que les ayude a descubrir sus contraseñas en línea.
 - Tómese un minuto y piense en lo que comparte en línea. No hable de condiciones médicas ni de nada que no le gustaría ver en una valla publicitaria.
 - No publique ni la dirección ni el número de teléfono de su casa.
 - Proteja su dirección de correo electrónico, no la publique. En su lugar, utilice la herramienta de mensajería de su cuenta.
 - Tenga cuidado de no revelar dónde se encuentra o su ubicación "en tiempo real". Verifique su nombre para ver como de fácil puede ser para alguien rastrearlo.
 - Nunca publique que estará fuera de casa.
 - No proporcione su fecha de nacimiento completa en su perfil, omita poner el año.
 - No etiquete fotos con nombres en sus páginas web. Pida a la gente que publiquen fotos suyas y de su familia, que no los etiqueten.
 - Utilice una contraseña segura para acceder a sus páginas de redes sociales y NUNCA la comparta. No guarde la información de inicio de sesión en su dispositivo.
 - Proteja su cuenta para que no sea pirateada. Utilice respuestas seguras en las preguntas de seguridad. Por ejemplo, conteste "¿Cuál fue el nombre de su primera mascota?" con "D0na1Duck%".
 - Proteja su información, protegiendo su computadora con el mejor software disponible.
- Para obtener más información, visite oag.ca.gov

¿QUÉ MÁS DEBO HACER SI CREO QUE ALGUIEN ESTÁ USANDO MI IDENTIDAD PARA OBTENER CRÉDITO?

Actúe inmediatamente. Para obtener asesoramiento, visite los sitios web de la Oficina de Protección de Privacidad de California oag.ca.gov/privacy, el Centro de Recursos de Robo de la Identidad idtheftcenter.org, el Centro de Compensación de Derechos de Privacidad privacyrights.org y la Comisión Federal del Comercio ftc.gov

Debe presentar un informe policial, registrar una queja ante la Comisión Federal de Comercio (FTC), completar la Declaración jurada de Robo de la Identidad de la FTC y comunicarse con todos los prestadores afectados. Además, deberá enviar cierta información a las empresas, los bancos y las compañías de tarjetas de crédito donde se utilizó su identidad para obtener crédito.

LOS DIEZ CONSEJOS PRINCIPALES PARA LA PREVENCIÓN DEL ROBO DE LA IDENTIDAD

1. Proteja su número de la Seguridad Social. No lleve su tarjeta de la Seguridad Social en su cartera. Si su plan de salud (que no sea Medicare) u otra tarjeta usa su número de la Seguridad Social, solicite a la compañía un número diferente.

2. Lucha contra el “phishing”, no muerda el anzuelo. Los estafadores hacen “phishing” haciéndose pasar por bancos, tiendas o agencias gubernamentales. Lo hacen por teléfono, por correo electrónico y por cartas. No revele su información personal, a menos que usted haya hecho el contacto. No responda a solicitudes para verificar su número de cuenta o contraseña. Las empresas legítimas no solicitarán este tipo de información de esta forma.

3. Evite que su identidad sea destruida. Rompa y destruya los papeles con información personal antes de tirarlos. Destruya las ofertas de tarjetas de crédito y los “cheques de conveniencia” que no utilice.

4. Controle su información financiera personal. La ley de California requiere que su banco y otras compañías de servicios financieros obtengan su permiso antes de compartir su información financiera personal con compañías externas. También tiene derecho a limitar el intercambio de su información financiera personal, con las filiales de sus empresas.

5. Proteja su computadora de virus y espías. Utilice contraseñas seguras con al menos ocho caracteres, incluída una combinación de letras, números y símbolos, fáciles de recordar para usted, pero difíciles de adivinar para otros. Utilice un software de protección contra espías, virus y cortafuegos y actualícelo periódicamente. Manténgase alejado del spyware. Si descarga un software gratuito, que solo sea de sitios que conoce y en los que confía. No instale un software sin saber qué es. Establezca la seguridad del navegador de Internet Explorer en al menos “media intensidad”. No haga clic en enlaces de ventanas emergentes o en correos electrónicos no deseados.

6. Haga clic con cuidado. Cuando compre en línea, visite el sitio

CONSEJO

Currículums en línea: Nunca, de ninguna manera, ponga su número de la Seguridad Social en su currículum. Tampoco es necesario que lo escriba en el espacio en blanco de la solicitud de empleo. Los empleadores legítimos requerirán su número de la Seguridad Social al final del proceso de contratación. Además, utilice una dirección de correo electrónico desechable y una oficina de correos para su currículum.

- Fuente: **Oficina de la Protección de la Privacidad de California**



web antes de ingresar su número de tarjeta de crédito u otra información personal. Lea la política de privacidad y busque oportunidades para optar por no compartir información. (¡Cuidado si no hay una política de privacidad publicada, compre en otro lugar!) Solo ingrese información personal en páginas web seguras con “https” en la barra de direcciones y un símbolo de candado en la parte inferior de la ventana del navegador. Hay señales de que su información será codificada y cifrada, protegiéndola de hackers.

7. Revise sus facturas y sus extractos bancarios. Abra de inmediato sus facturas de la tarjeta de crédito y sus extractos bancarios. Revise con cuidado si hay cargos o gastos no autorizados y repórtelos de inmediato. Llame si las facturas no llegan a tiempo. Puede significar que alguien ha cambiado la información de contacto para ocultar los cargos fraudulentos.

8. Detenga solicitudes de tarjetas pre aprobadas. Detenga la mayoría de las solicitudes de tarjetas pre aprobadas. Crean una diana tentadora para robarte el correo. Quitando su nombre de las listas de agencias de marketing. Llame gratuitamente al **1-888-5OPTOUT (567-8688)** o en línea a **optoutprescreen.com**.

9. Haga preguntas. Haga preguntas cuando le pregunten información personal que parezca inapropiada para la transacción. Pregunte cómo va a ser usada la información y si va a ser compartida. Pregunte cómo va a ser protegida. Explique que usted está preocupado por el robo de su identidad. Si no está satisfecho con la respuesta, considere irse a otro lugar.

10. Consulte sus informes crediticios de forma gratuita. Una de las mejores formas de protegerse del robo de la identidad es controlar su historial crediticio. Puede obtener un informe crediticio gratuito cada año en cada una de las tres agencias de crédito nacionales: Equifax, Experian y TransUnion. Solicite los tres informes a la vez o sea su propio servicio de monitoreo de crédito, sin costo. Distribuya sus solicitudes, pidiéndolas en una oficina diferente cada cuatro meses. (Los servicios de monitoreo más completos de las agencias de crédito cuestan desde \$44 hasta más de \$100 por año). Solicite sus informes crediticios anuales gratuitos por teléfono, sin cargo, al **1-877-322-8228** o en línea en **annualcreditreport.com**. O puede enviar un formulario de pedido por correo.

Fuente: Oficina de la Protección de la Privacidad de California / privacy.ca.gov

TRABAJAR E IMPUESTOS

A los 18 años, ya no necesita un permiso especial para conseguir trabajo. Sin embargo, al mismo tiempo, las leyes sobre el trabajo infantil ya no lo protegen de la explotación. Como empleado, aún tiene ciertos derechos y responsabilidades. Por ejemplo, en la mayoría de los casos, su empleador debe pagarle el salario mínimo de California. Y con algunas excepciones, su empleador debe brindarle descansos regulares, los pagos de horas extras, el seguro de compensación para trabajadores y el seguro de desempleo.



¿ME OFRECERÁN UN CONTRATO POR ESCRITO EN EL TRABAJO?

Probablemente no. La mayoría de los contratos laborales son verbales. Sin embargo, si le pagan a comisión, un contrato de trabajo debe de estar por escrito. (Lab. C §2751)

¿HAY ALGUNA GARANTÍA DE QUE PUEDA MANTENER MI TRABAJO SI LO HAGO LO MEJOR QUE PUEDO?

Desafortunadamente, los trabajos no vienen con garantías. Por lo general, un empleador puede despedir a un empleado sin dar una razón. Hay excepciones: un empleador no puede despedir o discriminar a alguien por motivos de raza, sexo, color, discapacidad, estado civil, edad, orientación sexual, nacionalidad, ascendencia o religión. (Govt.C §§ 12940, 12948; Civil Rights Act of 1964 Title VII)

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

Es otra forma de discriminación ilegal prohibida por la ley federal y estatal. En general, es un comportamiento sexual no deseado por parte de un supervisor, compañero de trabajo o cliente. Dicha conducta podrían ser comentarios sexuales, presión para obtener favores sexuales, tocamientos inapropiados o incluso una agresión sexual. O puede ser, también, que un empleado someta a otro, a bromas o imágenes sexuales no deseadas. El acoso sexual no tiene que ser de naturaleza sexual, incluye el acoso debido al sexo de una persona, como comentarios ofensivos sobre el género de una persona. (CC § 51.9; Govt.C § 12950)

¿QUÉ PUEDO HACER SI SUFRO DISCRIMINACIÓN EN EL LUGAR DEL TRABAJO?

Puede comunicarse con el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California (DFEH) al **1-800-884-1684 (TTY-1-800-700-2320)** o, por correo electrónico, a **contact.center@dfeh.ca.gov**. Para obtener más información, visite el sitio web del departamento en **dfeh.ca.gov**. O puede comunicarse con su Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) local.

¿MI EMPLEADOR PUEDE DEDUCIR ALGO DE MI CHEQUE DE PAGO?

Sí, pero solo para determinados fines. Por ejemplo, su empleador podría deducir fondos para:

- Retención de impuestos.

- Cuotas sindicales.

- Cualquier pérdida causada por su deshonestidad, mala conducta intencional o negligencia grave.

- Deducciones específicas en las que previamente le dio autorización por escrito al empleador.

¿QUÉ ES F.I.C.A.?

Son los impuestos de la Ley Federal de Contribuciones al Seguro (FICA), también conocidos como la Seguridad Social. Son impuestos sobre la nómina que proporcionan beneficios de jubilación, discapacidad y muerte, a los trabajadores. El empleador paga la mitad de la prima y usted paga la otra mitad.

¿NECESITO UN NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA OBTENER EMPLEO?

Sí, a menos que no sea elegible para un número de la Seguridad Social. Entonces, en su lugar, necesitaría un Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN). Algunos ejemplos de personas que podrían necesitar un ITIN son residentes y no residentes de los EE. UU. que presentan una declaración de impuestos. Su empleador debe informar su salario al Servicio de Impuestos Internos (IRS) que es la agencia encargada de recaudar los impuestos federales de los contribuyentes. El IRS, usa su número de la Seguridad Social o ITIN para procesar su pago de impuestos federales. Para obtener más información, consulte con su oficina local de la Seguridad Social o visite **ssa.gov**, o llame al **1-800-772-1213 (TTY-1-800-325-0778)**

¿QUÉ ES EL SEGURO DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR?

Es un seguro, pagado por los empleadores, que proporciona compensación y beneficios médicos a los trabajadores que se lesionan en el trabajo. Por ley, los empleadores deben tener un seguro de compensación para trabajadores. (Lab.C §§ 3700) Este seguro también está destinado a los trabajadores que desarrollen enfermedades profesionales provocadas por su trabajo y no está destinado a reemplazar el plan de seguro personal de un trabajador. (IC §§ 11630, 11650- 11664)

¿RECUPERARÉ ALGUNO DE LOS IMPUESTOS QUE PAGO?

Tal vez. Usted (o su contador) debe completar una declaración de impuestos sobre la renta cada año y enviarla por correo al Servicio de Impuestos Internos y a la Junta de Impuestos de Franquicias de California no más tarde del 15 de abril. Si resulta que pagó demasiados impuestos para su nivel de ingresos, tendría derecho a un reembolso. (26 USC § 6402; RTC § 19302) Para obtener más información sobre cuestiones laborales, consulte el folleto de la Barra Estatal de Abogados *¿Cuáles Son Mis Derechos Como Empleado?* (Disponible en Inglés y Español).

AGRADECIMIENTOS

Christine McCartney, Esq.

Sarah Redparth, Esq., Agape Law Firm

Ji Eun Shin, Esq., Silicon Valley Christian Legal Aid

Heather A. Benton, Esq., non-profit and government attorney

Thomas A. Richard, Esq., RTGR Law LLP

Anne Giese, Esq., SEIU Local 1000

Lauren Knapp, Esq., Deloitte

Sarah Doan-Minh, Esq., SEIU Local 1000

Michelle Henson, Esq., SEIU Local 1000

Yuri Kvichko, Esq., SEIU Local 1000

Teal Miller, Esq., SEIU Local 1000

Jennifer Peake, Esq., SEIU Local 1000

Esta edición fue originalmente publicada por la Barra Estatal de Abogados de California

La Fundación de Abogados de California ("CLF") es una fundación estatal 501c (3) que desarrolla y apoya activamente proyectos que mejoran el acceso a la justicia, aumentan la diversidad en la profesión y ayuda a educar a los californianos sobre los tres poderes del estado. La CLF formada en 2019. Es el brazo solidario y socio de la Asociación de Abogados de California, siendo la Asociación voluntaria del colegio de abogados en todo el estado de

California. Creemos en una profesión que refleje a nuestra población, que ofrezca acceso a la justicia para todos, en una sociedad que comprenda la función igualadora del estado de derecho y el poder judicial. Para obtener más información sobre la Fundación de Abogados de California, visite **calawyersfoundation.org**
Para apoyar nuestro trabajo, visite **calawyersfoundation.org/donate**

© 2021 Fundación de Abogados de California

